



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Recibido del Colegio Empresarial dic 2025

En revisión, ajustes y actualización por oficialización 2026 - Ajustes Escuela inteligente

ACUERDO Directivo #9 del 19 de mayo de 2026
RESOLUCIÓN RECTORAL #81 del 19 de mayo de 2026
ACTA #5 Consejo Directivo del 19 de mayo de 2026

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 202550101246 de 11/12/2025 San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58 DANE 105001800482	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
<i>Manual de Convivencia Escolar 2026</i>		

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 CAPÍTULO I IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y MARCO LEGAL

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

La Institución Educativa Empresarial es un establecimiento educativo oficial, creado mediante Resolución No. 2025501401246 del 11 de diciembre de 2025 por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Está ubicada en la Calle 42 Sur No. 69A-58, Comuna 80, San Antonio de Prado, presta el servicio público de educación conforme a la Constitución y la ley, garantizando una formación integral bajo los principios de legalidad, inclusión, equidad y corresponsabilidad.

Artículo 2. Articulación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Manual de Convivencia se encuentra articulado con el Proyecto Educativo Institucional 2024-2026 y desarrolla normativamente sus principios en materia de convivencia, participación, derechos, deberes y procedimientos institucionales.

Artículo 3. Principios orientadores.

La Institución orienta su acción educativa mediante principios que promueven la formación integral, la convivencia, la participación y el desarrollo humano. Estos principios fortalecen valores como la solidaridad, el cooperativismo, la disciplina, la autonomía, la investigación, la tolerancia, la creatividad y el compromiso ciudadano como bases del proceso educativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 202550101246 de 11/12/2025 San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58 DANE 105001800482	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Manual de Convivencia Escolar 2026		



Figura 1. Principios Orientadores

Parágrafo. Dichos principios constituyen fundamento obligatorio para la interpretación y aplicación del presente Manual.

Artículo 4. Objetivos del Manual de Convivencia.

Objetivo General:

Identificar, fomentar y practicar las diferentes normas que regulan el comportamiento social y la responsabilidad en los distintos procesos y proyectos educativos.

Objetivos Específicos:

- Dar a conocer los derechos y deberes de la comunidad educativa.
- Vincular a los padres de familia y acudientes al proceso formativo.
- Promover la autonomía, autoformación y autodisciplina.
- Fomentar la cooperación y solidaridad.
- Promover la disciplina y la responsabilidad.
- Orientar el comportamiento estudiantil.
- Velar por la disciplina institucional mediante mecanismos justos y transparentes.
- Promover la convivencia familiar.
- Propiciar el respeto por la diferencia.
- Incentivar la participación democrática.



Artículo 5. Enfoque de derechos.

La Institución adopta un enfoque de derechos conforme a:

Constitución Política de Colombia.

Código de Infancia y Adolescencia.

Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Se reconoce a los estudiantes como sujetos de derechos y deberes garantizando:

- a) Debido proceso.
- b) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- c) Protección integral.
- d) Enfoque diferencial.
- e) Justicia restaurativa.

Parágrafo. Toda actuación disciplinaria tendrá carácter pedagógico, formativo y restaurativo.

Artículo 6. Marco normativo.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Empresarial se fundamenta en el conjunto de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normas que regulan el servicio público de la educación en Colombia. Su elaboración, adopción, aplicación y actualización se sustentan en los principios, derechos, deberes y garantías consagrados en la Constitución Política, los tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano y la normativa vigente en materia educativa, de protección integral de niños, niñas y adolescentes, derechos humanos, convivencia escolar y participación democrática.

En este contexto, el presente Manual constituye el instrumento normativo que orienta la convivencia institucional, regula las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa y establece los derechos, deberes, procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar una formación integral, el respeto por la dignidad humana, el debido proceso, la solución pacífica de los conflictos y la construcción de ambientes escolares seguros, inclusivos y respetuosos de los derechos fundamentales.

- La Constitución Política de Colombia, prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista en el país y orienta las conductas sociales de la comunidad escolar.
- El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, decreto 1075 de 2015, norma que señala la organización de todo el sistema educativo colombiano y constituye el soporte de la planeación, diseño y funcionamiento de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

- El Decreto 1860 de 1994, que reglamenta la Ley 115 señalando aspectos específicos para el funcionamiento de la institución.
- El Decreto 1108 de 1994, Código Departamental y Nacional de Policía.
- El Decreto 1286 de 2005, mediante el cual se crean y reglamentan las Asociaciones y Consejos de Padres de Familia.
- El Decreto 1290 de 2009, el cual reglamenta los procesos curriculares y de evaluación y promoción.
- La Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, que señala los derechos del menor y el adolescente, los mecanismos de protección y las obligaciones correspondientes a la familia, a las instituciones educativas y al Estado.
- La Ley 30 de 1986 y Ley 18 de 1991, legislación relacionada con las responsabilidades del sector educativo en materia de prevención y uso de estupefacientes o similares.
- El Acuerdo Municipal 041 de 2010 por medio del cual se crea la figura del Contralor Escolar y su grupo de apoyo.
- El Acuerdo Municipal 075 de 2010 por medio del cual se estableció la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en la escuela.
- La Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y el Decreto 1965 de 2013 que reglamenta dicha Ley.
- La Ley 1732 de septiembre 1 de 2014, por la cual se establece como nueva asignatura la Cátedra de la Paz.
- Las jurisprudencias de la Corte Constitucional y todos los pronunciamientos de la máxima Corte en relación con la prestación del servicio educativo y las obligaciones que genera la educación como un derecho – deber.
- Los documentos del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 147, que establece los lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años.
- La Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- La Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.7/118
- La Guía 49, guía pedagógica para la Convivencia Escolar. Ley 1620 de 2013-Decreto 1965 de 2013.

Sistema Nacional de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

- El decreto 1421 de agosto 29 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Artículo 7. Alcance institucional.

El presente Manual regula derechos, deberes, responsabilidades, procedimientos, protocolos y garantías del debido proceso para toda la comunidad educativa.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 8. Organización institucional.

La Institución Educativa Empresarial adopta una estructura organizacional coherente con el Proyecto Educativo Institucional y las cuatro gestiones institucionales:

Gestión Directiva.

Gestión Académica.

Gestión Administrativa y Financiera.

Gestión de la Comunidad.



Figura 2. Áreas de la gestión institucional



Artículo 9. Organigrama institucional.

El organigrama institucional representa los niveles de autoridad, coordinación y relaciones funcionales existentes en la Institución.



Figura 3. Organigrama

CAPÍTULO II GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 10. Definición.

El Gobierno Escolar es la instancia de participación democrática de la comunidad educativa prevista en la Ley 115 de 1994. Su finalidad es fortalecer la participación, el liderazgo, la convivencia, la solidaridad y el ejercicio de la ciudadanía, promoviendo la formación de estudiantes responsables y comprometidos con la institución y la sociedad.



Figura 4. El gobierno escolar

Por medio del gobierno escolar, la institución debe fomentar las relaciones de cooperación, solidaridad, ayuda mutua, compañerismo, civismo, evitando comportamientos de subordinación, que limiten el pensamiento crítico y creativo. Es importante que el estudiante reconozca su papel como miembro de una democracia, siendo buen ciudadano, ya que la democracia no es sólo una forma de gobierno, sino fundamentalmente una forma de vida, una práctica social, una experiencia vivida y compartida.

Artículo 11. Conformación del Gobierno Escolar.

El Gobierno Escolar está conformado por los siguientes órganos de acuerdo al artículo 20 del decreto reglamentario 1860:

El Gobierno Escolar estará conformado por:

Rector.
 Consejo Directivo.
 Consejo Académico.

Además, contará con:

- Consejo Estudiantil.
- Personero Estudiantil.
- Contralor Escolar.
- Mediador Escolar.
- Consejo de Padres.
- Comité Escolar de Convivencia.
- Representantes de Grupo.
- Representante de los Estudiantes.



CAPÍTULO III RECTORÍA

Artículo 12. Rector.

El Rector es el representante legal de la Institución Educativa ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Artículo 13. Perfil del Rector.

El Rector es el directivo docente encargado de dirigir, administrar y representar la institución, liderando los procesos pedagógicos, administrativos y comunitarios. Le corresponde orientar el Proyecto Educativo Institucional, promover el mejoramiento continuo y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para el adecuado funcionamiento institucional.

Artículo 14. Funciones del Rector.

Son funciones del Rector:

- ✓ Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las funciones docentes.
- ✓ Gestionar los recursos necesarios para la prestación del servicio educativo.
- ✓ Promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
- ✓ Mantener relaciones con las autoridades educativas y la comunidad.
- ✓ Establecer canales efectivos de comunicación institucional.
- ✓ Orientar el proceso educativo con apoyo del Consejo Académico.
- ✓ Ejercer las funciones disciplinarias establecidas por la ley.
- ✓ Promover actividades de beneficio social.
- ✓ Aplicar las disposiciones expedidas por las autoridades competentes.
- ✓ Velar por el mantenimiento de la planta física.
- ✓ Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
- ✓ Implementar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- ✓ Liderar la actualización del PEI, Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación.
- ✓ Reportar situaciones de violencia escolar y vulneración de derechos conforme a la normatividad vigente.

Artículo 15. Derechos del Rector.

Son derechos del Rector:

- a) Recibir trato digno y respetuoso.
- b) Participar en procesos de formación y actualización profesional.
- c) Recibir apoyo institucional para el ejercicio de sus funciones.



- d) Participar en la administración institucional.
- e) Disfrutar de permisos y vacaciones legalmente reconocidos.
- f) Desarrollar sus funciones en un ambiente laboral adecuado.
- g) Disfrutar de la intimidad y vida privada.
- h) Ser escuchado y respetado en sus planteamientos.
- i) Acceder al debido proceso.
- j) Recibir los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Ejercer todos los derechos consagrados en la Constitución y la ley.

CAPÍTULO IV CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 16. Naturaleza.

El Consejo Directivo es la máxima instancia de participación y orientación institucional en los aspectos académicos, administrativos y de convivencia.

Artículo 17. Integración.

El Consejo Directivo estará conformado por:

El Rector, quien lo preside.

Dos representantes de los docentes.

Dos representantes de los padres de familia.

Un representante de los estudiantes.

Un representante de los exalumnos.

Un representante del sector productivo.

Artículo 18. Funciones del Consejo Directivo.

Corresponde al Consejo Directivo:

- a) Tomar decisiones que afecten el funcionamiento institucional.
- b) Resolver conflictos dentro de su competencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

- c) Adoptar el Manual de Convivencia.
- d) Definir criterios para asignación de cupos.
- e) Garantizar los derechos de la comunidad educativa.
- f) Aprobar programas de actualización institucional.
- g) Participar en la evaluación del PEI.
- h) Estimular el buen funcionamiento institucional.
- i) Aprobar estímulos institucionales.
- j) Participar en procesos de evaluación institucional.
- k) Promover la participación comunitaria.
- l) Definir criterios para el uso de la planta física.

Artículo 19. Derechos de los miembros del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo tienen derecho a:

Participar con voz y voto.

Presentar iniciativas institucionales.

Solicitar información relacionada con sus funciones.

Ser respetados en sus actuaciones.

Acceder a los documentos necesarios para la toma de decisiones.

Artículo 20. Revocatoria del mandato.

Los miembros del Consejo Directivo podrán ser removidos de su representación cuando:

- a) Falten injustificadamente a tres (3) reuniones consecutivas.
- b) Incumplan sus funciones.
- c) Pierdan la calidad por la cual fueron elegidos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026



Parágrafo. En caso de vacancia será designado quien haya obtenido la siguiente votación o quien determine el respectivo estamento.

CAPÍTULO V CONSEJO ACADÉMICO



Artículo 21. Naturaleza.

El Consejo Académico es la máxima instancia de orientación pedagógica y curricular de la Institución.

Artículo 22. Integración.

Estará conformado por:

CAPITULO I El Rector.

Los directivos docentes.

Los líderes de área.

Los docentes representantes establecidos en el PEI.

Parágrafo. Los líderes de área serán elegidos dentro del grupo de maestros que conforman el área.

Artículo 23. Funciones.

Son funciones del Consejo Académico:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo.
- b) Estudiar y actualizar el currículo.
- c) Organizar y orientar el plan de estudios.



Manual de Convivencia Escolar 2026

- d) Participar en la evaluación institucional.
- e) Supervisar los procesos de evaluación y promoción.
- f) Resolver reclamaciones académicas.
- g) Reglamentar la promoción anticipada.
- h) Presentar recomendaciones académicas al Consejo Directivo.
- i) Ejercer las demás funciones establecidas por la ley.

Artículo 24. Derechos de sus integrantes.

Los miembros del Consejo Académico tienen derecho a:

Participar con voz y voto.

Presentar propuestas académicas.

Recibir estímulos institucionales.

Participar en procesos de formación.

Acceder a información académica pertinente.

CAPÍTULO VI COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA



Artículo 25. Naturaleza.

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia encargada de promover, prevenir, atender y hacer seguimiento a las situaciones que afectan la convivencia escolar. Actúa conforme a la Ley



Manual de Convivencia Escolar 2026

1620 de 2013 y demás normas aplicables, fortaleciendo la formación ciudadana, la protección de los derechos humanos y la construcción de ambientes escolares seguros e inclusivos.

Artículo 26. La confidencialidad

La institución garantizará la reserva de la identidad y la confidencialidad de la información relacionada con las situaciones de convivencia escolar. La Rectoría custodiará la documentación, elaborará los informes requeridos y remitirá la información a las autoridades competentes, garantizando el debido proceso y la protección de los involucrados.

Artículo 27. Integración.

Estará conformado por:

El Rector.

El Personero Estudiantil.

El Coordinador de Convivencia.

El Presidente del Consejo de Padres.

El Presidente del Consejo Estudiantil.

Un docente líder de convivencia.

Profesionales de apoyo con voz y sin voto.

Parágrafo. Podrán participar invitados cuando sea necesario para el esclarecimiento de situaciones.

Artículo 27. Funciones.

Son funciones del Comité:

- a) Identificar y analizar conflictos escolares.
- b) Promover la convivencia y la ciudadanía.
- c) Liderar acciones de prevención.
- d) Convocar espacios de conciliación.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral.
- f) Hacer seguimiento a los casos atendidos.
- g) Presentar informes institucionales.
- h) Formular estrategias pedagógicas de convivencia.
- i) Adoptar su reglamento interno.



j) Promover mecanismos restaurativos.

Artículo 28. Sesiones.

El Comité Escolar de Convivencia sesionará:

Ordinariamente cada dos (2) meses.

Extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 29. Quórum.

Existirá quórum con la presencia mínima de tres (3) integrantes y del Rector o quien haga sus veces.

Artículo 30. Actas.

De cada sesión se levantará acta que contendrá como mínimo:

- a) Fecha y lugar.
- b) Asistentes.
- c) Temas tratados.
- d) Decisiones adoptadas.
- e) Compromisos adquiridos.
- f) Firmas de aprobación.

Artículo 31. Impedimentos y recusaciones.

Los integrantes deberán declararse impedidos cuando exista:

Consanguinidad.

Afinidad.

Interés directo.

Participación en el conflicto objeto de análisis.

Artículo 32. Periodo.

Los miembros del Comité ejercerán por un período de un (1) año y podrán ser reelegidos una sola vez.

TÍTULO III DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 33. Principios generales.

Los derechos, deberes y responsabilidades de la comunidad educativa se fundamentan en:

- La dignidad humana.
- El respeto mutuo.
- La corresponsabilidad.
- La participación democrática.
- La inclusión.
- La solidaridad.
- La convivencia pacífica.

Artículo 34. Finalidad.

Las disposiciones contenidas en este título tienen por finalidad:

- a) Garantizar la convivencia armónica.
- b) Promover la formación integral.
- c) Fortalecer la corresponsabilidad.
- d) Orientar el comportamiento institucional.
- e) Garantizar el respeto por los derechos humanos.

Artículo 35. Corresponsabilidad.

La formación integral de los estudiantes es responsabilidad compartida entre:

- La familia.
- La Institución Educativa.
- El Estado.
- La sociedad.

CAPÍTULO II DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 36. Integración de la comunidad educativa

La comunidad educativa está integrada por los diferentes estamentos que participan de manera directa o indirecta en la formación integral de los estudiantes y en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), bajo los principios de corresponsabilidad, participación y respeto por la convivencia institucional.

Para efectos del presente Manual de Convivencia, hacen parte de la comunidad educativa los siguientes estamentos:

- a) Estudiantes.
- b) Padres, madres de familia y acudientes.
- c) Docentes.



Manual de Convivencia Escolar 2026

- d) Directivos docentes.
- e) Personal administrativo.
- f) Personal de apoyo.
- g) Egresados.
- h) Sector productivo vinculado institucionalmente.

Artículo 37. Estudiantes

Los estudiantes son el eje central del proceso educativo y la razón de ser de la institución. Su formación se orienta al desarrollo integral en los ámbitos académico, convivencial, social y humano, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 38. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una educación integral, inclusiva y de calidad.
- b) Ser respetados en su dignidad humana sin discriminación alguna.
- c) Ser evaluados de manera objetiva, continua y formativa.
- d) Conocer oportunamente los criterios de evaluación y resultados académicos.
- e) Recibir acompañamiento pedagógico y convivencial.
- f) Participar en actividades culturales, deportivas y de gobierno escolar.
- g) Ser escuchados y atendidos mediante el conducto regular institucional.
- h) Disfrutar de un ambiente escolar sano, seguro y respetuoso.

Artículo 39. De los derechos y deberes

Los derechos y deberes constituyen la base de la convivencia escolar al equilibrar las garantías de los estudiantes con las responsabilidades propias de su pertenencia a la comunidad educativa. Su cumplimiento favorece la formación integral, el respeto por los derechos humanos, la participación democrática y la construcción de ambientes escolares seguros e incluyentes.

N.º	DEBER	DERECHO CORRESPONDIENTE
1	Llegar puntualmente al colegio, a clases, descansos y formaciones.	Ser recibido puntualmente por el docente y ser admitido con excusa justificada.
2	Mantener un comportamiento adecuado dentro del aula.	Desarrollar las clases en un ambiente armónico, creativo y participativo.
3	Cumplir con las obligaciones académicas propias de su condición de estudiante.	Recibir orientaciones y explicaciones claras para alcanzar los logros propuestos.
4	Participar activamente en la adquisición de los logros de aprendizaje.	Conocer previamente programas, proyectos y sistema de evaluación.
5	Preparar y presentar oportunamente trabajos, tareas y evaluaciones.	Ser evaluado de manera objetiva, permanente y conocer oportunamente evaluaciones y resultados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

N.º	DEBER	DERECHO CORRESPONDIENTE
6	Trabajar responsablemente en la recuperación de los logros no alcanzados.	Recuperar los objetivos no logrados en los tiempos acordados.
7	Presentar oportunamente excusas y soportes de inasistencia.	Que las excusas sean analizadas y se brinden alternativas para superar la dificultad.
8	Portar correctamente el uniforme institucional.	Usar el uniforme que lo identifica como miembro de la institución.
9	Portar y presentar el carné estudiantil cuando sea requerido.	Poseer un carné que lo identifique como estudiante.
10	Demostrar sentido de pertenencia y lealtad hacia la institución.	Representar al colegio y participar de su identidad institucional.
11	Hacer uso responsable de los espacios de descanso, recreación y cultura.	Disfrutar de espacios de recreación, deporte, arte y cultura.
12	Respetar los símbolos patrios e institucionales.	Participar en actividades cívicas y recibir formación sobre su significado.
13	Contribuir al aseo y cuidado de las instalaciones.	Disfrutar de un ambiente sano y de las instalaciones institucionales.
14	Comportarse con dignidad y decoro.	Ser tratado con dignidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
15	No encubrir faltas de otros compañeros.	Ser escuchado por el personal competente.
16	Respetar las pertenencias ajenas.	Que sus bienes y pertenencias sean respetados.
17	Cuidar los recursos, espacios y materiales institucionales.	Utilizar los recursos didácticos y pedagógicos necesarios para su aprendizaje.
18	Respetar los espacios administrativos y hacer uso adecuado de ellos.	Ser atendido de acuerdo con horarios y procedimientos establecidos.
19	Escuchar y aplicar orientaciones para su mejoramiento.	Ser tratado con dignidad y recibir orientación frente a sus errores.
20	Utilizar los conductos regulares para resolver conflictos.	Presentar reclamos justificados y participar en la solución de las dificultades.
21	Respetar las opiniones y formas de pensar de los demás.	Expresar libre y respetuosamente sus opiniones e inquietudes.
22	Participar responsablemente en organizaciones y comités estudiantiles.	Asociarse libremente, elegir y ser elegido como representante estudiantil.
23	Demostrar deseos de superación y esfuerzo permanente.	Recibir reconocimiento por sus logros, avances y progresos.
24	No incurrir en faltas graves.	Ejercer el derecho de defensa y el debido proceso.
25	Cumplir con sus responsabilidades académicas y comportamentales.	Ser admitido para repetir un grado por primera vez cuando corresponda.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

N.º	DEBER	DERECHO CORRESPONDIENTE
26	Abstenerse de traer elementos que perturben el desarrollo de las clases.	Disfrutar del desarrollo normal del currículo y las actividades académicas.
27	No ingresar ni salir sin autorización.	Permanecer en la institución y retirarse únicamente mediante autorización.
28	Evitar manifestaciones de violencia y actuar con respeto.	Ser protegido contra amenazas, violencia y abuso.
29	No portar armas ni elementos peligrosos.	Gozar de seguridad e integridad física, moral e intelectual.
30	No amenazar a ningún miembro de la comunidad educativa.	Disfrutar de un ambiente de respeto y armonía.
31	No realizar actividades en nombre de la institución sin autorización.	Participar en actividades que no afecten el buen nombre institucional.
32	Cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia.	Conocer, participar y aportar en la construcción y ajustes del Manual de Convivencia.
33	Expresar opiniones con respeto.	Utilizar los medios institucionales para expresar propuestas, opiniones y sugerencias.
34	Respetar las creencias, opiniones y formas de actuar de los demás.	Ser escuchado y respetado por todos los miembros de la comunidad educativa.
35	Dar uso adecuado a los medios tecnológicos.	Utilizar las TIC sin vulnerar los derechos de los demás.
36	Cuidar y valorar su cuerpo y su salud.	Que su cuerpo sea respetado y valorado por los demás.
37	Fomentar una cultura de respeto y cuidado hacia todas las personas.	Recibir un trato amable y considerado.
38	Respetar las normas para acceder a servicios institucionales.	Recibir atención y buen trato en los distintos servicios de la institución.
39	Participar responsablemente en los procesos de alternancia o virtualidad.	Acceder a las actividades académicas presenciales o virtuales según las condiciones establecidas.



Artículo 40. Padres, madres de familia y acudientes

Los padres, madres de familia y acudientes son responsables directos del proceso de formación de los estudiantes y constituyen un pilar fundamental en la construcción del proyecto educativo institucional, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad educativa.

Artículo 41. Derechos de los padres, madres de familia y acudientes

De conformidad con el presente Manual de Convivencia, los padres, madres y acudientes tienen derecho a:

- Elegir el tipo de educación para sus hijos conforme a la ley.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación.
- Recibir información oportuna sobre el desempeño académico y convivencial de sus hijos.



Manual de Convivencia Escolar 2026

- d) Participar en el gobierno escolar y en los espacios institucionales de formación.
- e) Ser atendidos y recibir respuesta a sus solicitudes respetuosas.
- f) Acceder a procesos de formación como escuela de padres y actividades institucionales.

Artículo 42. Deberes de los padres, madres de familia y acudientes

Son deberes de los padres, madres y acudientes:

- a) Matricular oportunamente a sus hijos y garantizar su permanencia escolar.
- b) Acompañar activa y permanentemente el proceso educativo.
- c) Cumplir los compromisos adquiridos en la matrícula y el presente Manual.
- d) Asistir puntualmente a las citaciones institucionales.
- e) Promover en el hogar un ambiente de respeto, convivencia y formación integral.
- f) Suministrar los recursos necesarios para el proceso educativo.
- g) Respetar el conducto regular institucional.
- h) Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de protección de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 43. Docentes

Los docentes son los orientadores del proceso pedagógico y formativo, responsables de la planeación, ejecución, evaluación y acompañamiento del proceso educativo, conforme a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 44. Derechos de los docentes

Son derechos de los docentes:

- a) Ser respetados en su dignidad personal y profesional.
- b) Participar en el gobierno escolar.
- c) Acceder a formación y actualización profesional.
- d) Disponer de condiciones adecuadas para el ejercicio de su labor.
- e) Ser escuchados en los procesos institucionales.
- f) Gozar de debido proceso en actuaciones administrativas o disciplinarias.

Artículo 45. Deberes de los docentes

Son deberes de los docentes:

- a) Cumplir con las funciones pedagógicas asignadas.
- b) Planear, ejecutar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- c) Promover la formación integral de los estudiantes.
- d) Fomentar la convivencia escolar y el respeto institucional.
- e) Realizar seguimiento académico y convivencial.
- f) Informar oportunamente a padres y acudientes sobre el proceso formativo.
- g) Participar en los procesos institucionales de mejora continua.

Artículo 46. Directivos docentes



Manual de Convivencia Escolar 2026

Los directivos docentes son responsables de la dirección, liderazgo y gestión institucional, garantizando el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y las normas vigentes del sistema educativo.

Artículo 47. Derechos de los directivos docentes

Son derechos de los directivos docentes:

- a) Ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Participar en procesos de formación y actualización.
- c) Contar con los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- d) Ser escuchados en la toma de decisiones institucionales.
- e) Gozar de debido proceso en actuaciones administrativas.

Artículo 48. Deberes de los directivos docentes

Son deberes de los directivos docentes:

- a) Liderar la gestión institucional en sus componentes académico y convivencial.
- b) Garantizar el cumplimiento del PEI y del Manual de Convivencia.
- c) Coordinar, supervisar y evaluar los procesos institucionales.
- d) Promover la calidad educativa y el bienestar institucional.
- e) Orientar la toma de decisiones institucionales.
- f) Velar por el cumplimiento de la normatividad educativa vigente.

Artículo 49. Personal administrativo

El personal administrativo es el encargado de apoyar la gestión institucional mediante la ejecución de procesos organizacionales, financieros y operativos que garantizan el adecuado funcionamiento de la institución.

Artículo 50. Derechos del personal administrativo

Son derechos del personal administrativo:

- a) Recibir trato digno y respetuoso.
- b) Contar con condiciones laborales adecuadas.
- c) Acceder a procesos de formación institucional.
- d) Ser escuchados en asuntos relacionados con su labor.

Artículo 51. Deberes del personal administrativo

Son deberes del personal administrativo:

- a) Cumplir con sus funciones asignadas con responsabilidad.
- b) Manejar de manera confidencial la información institucional.
- c) Apoyar el desarrollo eficiente de los procesos institucionales.
- d) Mantener relaciones respetuosas con la comunidad educativa.

Artículo 52. Personal de apoyo



Manual de Convivencia Escolar 2026

El personal de apoyo cumple funciones operativas, logísticas y de mantenimiento que contribuyen al adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

Artículo 53. Derechos del personal de apoyo

Son derechos del personal de apoyo:

- a) Recibir trato respetuoso y digno.
- b) Contar con condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones.
- c) Ser reconocido como parte de la comunidad educativa.

Artículo 54. Deberes del personal de apoyo

Son deberes del personal de apoyo:

- a) Cumplir responsablemente sus funciones.
- b) Contribuir al orden, aseo y bienestar institucional.
- c) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Cuidar los bienes y recursos institucionales.

Artículo 55. Egresados

Los egresados son miembros de la comunidad educativa en condición de vínculo permanente con la institución, aportando a su fortalecimiento, proyección social y mejoramiento continuo.

Artículo 56. Derechos de los egresados

Son derechos de los egresados:

- a) Mantener vínculo con la institución.
- b) Participar en actividades institucionales de integración.
- c) Acceder a información institucional cuando corresponda.

Artículo 57. Deberes de los egresados

Son deberes de los egresados:

- a) Representar dignamente a la institución.
- b) Contribuir al fortalecimiento institucional.
- c) Mantener conductas acordes con los valores institucionales.

Artículo 58. Sector productivo vinculado institucionalmente

El sector productivo vinculado institucionalmente está conformado por entidades, empresas u organizaciones que establecen relaciones de cooperación con la institución para fortalecer los procesos formativos y la pertinencia educativa.

Artículo 59. Derechos del sector productivo

Son derechos del sector productivo:

- a) Participar en procesos de articulación institucional.



- b) Establecer convenios de cooperación formativa.
- c) Recibir reconocimiento por su aporte al proceso educativo.

Artículo 60. Deberes del sector productivo

Son deberes del sector productivo:

- a) Cumplir los acuerdos establecidos con la institución.
- b) Garantizar condiciones adecuadas para la formación de estudiantes.
- c) Contribuir al fortalecimiento de la educación pertinente y de calidad.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 61. Personería Estudiantil.

El Personero Estudiantil es el representante de los estudiantes encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes.

Funciones:

- a) Promover derechos estudiantiles.
- b) Ser mediador ante situaciones institucionales.
- c) Presentar propuestas de mejora.
- d) Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.

Artículo 62. Consejo Estudiantil.

El Consejo Estudiantil es el órgano de participación democrática de los estudiantes y representa los intereses de la totalidad del estudiantado de la institución.

Está integrado por los representantes de grupo y sus respectivos suplentes, quienes podrán participar en calidad de invitados, sin derecho a voz ni voto, salvo disposición institucional en contrario.

Artículo 63. Funciones del Consejo Estudiantil

Son funciones del Consejo Estudiantil:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, con el acompañamiento del Personero Estudiantil.
- b) Elegir a uno de sus integrantes del grado once (11°) como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, mediante elección directa.
- c) Formular propuestas y proyectos para ser presentados ante el Consejo Directivo a través del representante estudiantil.
- d) Definir sus propios criterios internos de participación, organización y funcionamiento, en coherencia con el presente Manual de Convivencia.



- e) Promover la participación democrática y la representación del estudiantado.
- f) Proponer actividades institucionales que contribuyan al bienestar de la comunidad educativa.
- g) Representar los intereses generales del estudiantado ante las diferentes instancias institucionales.

Artículo 64. Derechos del Consejo Estudiantil

El Consejo Estudiantil tendrá los siguientes derechos:

- a) Ser escuchado en la formulación de propuestas orientadas al bienestar estudiantil.
- b) Ser representado ante el Consejo Directivo por uno de sus integrantes.
- c) Formular propuestas en coherencia con los lineamientos institucionales.
- d) Contar con espacios institucionales para la ejecución de sus iniciativas.
- e) Disponer de garantías académicas para el cumplimiento de las funciones propias del Consejo.
- f) Participar con voz y voto en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo.
- g) Gozar del principio de equidad en todos los procesos de participación estudiantil.
- h) Participar con voz en los procesos de toma de decisiones a nivel institucional, cuando sea convocado.
- i) Que sus propuestas sean tenidas en cuenta por el Consejo Directivo en la toma de decisiones institucionales.
- j) Ser informados de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
- k) Ser reconocidos como líderes estudiantiles dentro de la comunidad educativa.
- l) Que su representante ante el Consejo Directivo tenga voz y voto en dicho órgano.
- m) Participar activamente en los eventos institucionales programados por la institución.

Artículo 65. Contraloría Escolar.

Es el órgano de control social estudiantil. El Contralor Escolar es el representante estudiantil encargado del ejercicio del control social dentro de la institución educativa. Su función principal es promover la transparencia, el buen uso de los recursos institucionales y el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la participación democrática en la comunidad educativa. Se caracteriza por ser un estudiante responsable, ético, con liderazgo y compromiso con la institución y el bienestar colectivo.

Funciones:

- a) Vigilar el uso de recursos institucionales.
- b) Promover transparencia.
- c) Presentar informes de gestión.
- d) Fomentar cultura de control social.



Artículo 66. Perfil del Mediador Escolar

Para ser elegido como Mediador Escolar, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante debidamente matriculado en los grados décimo (10°) u once (11°) de la institución.
- Demostrar cualidades de liderazgo acordes con el perfil del estudiante que la institución busca formar.
- No encontrarse con compromiso académico o disciplinario vigente.
- Contar con sentido de pertenencia institucional, capacidad de diálogo, conciliación, escucha activa, responsabilidad y compromiso personal y comunitario.
- Mantener un buen desempeño académico y comportamental.
- Promover la solución objetiva e imparcial de conflictos, generando confianza y credibilidad en la comunidad educativa.
- Haber recibido capacitación y acreditación en mediación escolar, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Educación Municipal, cuando aplique.



Artículo 67. Funciones del Mediador Escolar

Son funciones del Mediador Escolar:

- Proponer estrategias orientadas a fortalecer la convivencia escolar y la solución pacífica de conflictos.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia y en el presente Manual de Convivencia.
- Fomentar espacios de paz, diálogo y convivencia dentro de la comunidad educativa.
- Prevenir situaciones de violencia y contribuir a la armonización de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- Participar activamente en las reuniones de la Comisión de Mediación Escolar.
- Verificar y firmar oportunamente las actas de los procesos de mediación en los que participe.
- Mantener comunicación permanente con el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 68. Derechos del Mediador Escolar

El Mediador Escolar tendrá los siguientes derechos:



Manual de Convivencia Escolar 2026

- a) Ser escuchado en las instancias y órganos institucionales en los que sea convocado.
- b) Proponer y desarrollar espacios para la implementación de iniciativas de convivencia.
- c) Ser reconocido, respetado y valorado por toda la comunidad educativa.
- d) Solicitar la información necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- e) Presentar y recuperar las actividades académicas no realizadas por el cumplimiento de sus funciones como mediador.

Artículo 69. Elección del Mediador Escolar

Los estudiantes de los grados décimo (10°) y once (11°) interesados en ser Mediadores Escolares podrán postular su nombre ante el Comité de Convivencia, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 51.1.

El Comité de Convivencia evaluará los perfiles postulados y designará al o los estudiantes seleccionados como Mediador(es) Escolar(es).

Artículo 70. Revocatoria del Mediador Escolar

La revocatoria del Mediador Escolar procederá en los siguientes casos:

- a) Incurrir en faltas académicas o disciplinarias incompatibles con su rol como mediador o vocero estudiantil.
- b) Incumplir de manera reiterada o grave las funciones asignadas.

Artículo 71. Iniciativa de Revocatoria

Cualquier estudiante debidamente matriculado podrá presentar iniciativa de revocatoria, siempre que aporte evidencias claras que sustenten alguna de las causales establecidas en el artículo anterior.

Artículo 72. Procedimiento de Revocatoria

La solicitud de revocatoria será presentada ante el Comité de Convivencia, el cual evaluará los hechos, las pruebas aportadas y los descargos del Mediador Escolar.

El Comité levantará un acta en la que conste el análisis realizado y emitirá una decisión motivada aprobando o negando la solicitud de destitución.

Artículo 73. Remoción y Sustitución

En caso de aprobarse la revocatoria, el Mediador Escolar será retirado de su cargo y sustituido por un estudiante seleccionado de entre los candidatos postulados, conforme a la decisión del Comité de Convivencia.

Artículo 74. Perfil de Representante de los Estudiantes

- ✓ Ser estudiante de grado 11.
- ✓ Con cualidades de liderazgo que reflejen el perfil del alumno del colegio.
- ✓ No tener sanciones académicas ni disciplinarias.



Manual de Convivencia Escolar 2026

- ✓ No tener compromisos de responsabilidad disciplinario o académico
- ✓ Compromiso institucional.
- ✓ Buen rendimiento académico.
- ✓ Capacidad de gestionar recursos para la comunidad educativa
- ✓ Visualizar intereses y necesidades de la comunidad educativa
- ✓ Capacidad de escucha y trabajo en equipo.
- ✓ Que no sean estudiantes repitentes.
- ✓ Estar legalmente matriculado en el momento de su postulación
- ✓ No ser candidato a personería.

Artículo 75. Funciones del Representante de los Estudiantes

- a. Presidir el Consejo Estudiantil, ser la vocera de los estudiantes ante el Consejo Directivo, rendir informes periódicos al estudiantado frente a su gestión, participar del Comité de Convivencia Estudiantil.
- b. Escuchar a los representantes de grupo para resolver dudas en los diferentes grados.
- c. Representar adecuadamente a los estudiantes dando un buen ejemplo.
- d. Liderar iniciativas que favorezcan la comunidad educativa y el mejoramiento continuo de la institución.
- e. Establecer canales de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa.
- f. Defender los derechos de los estudiantes frente al consejo. (?)
- g. Conocer, difundir y cumplir las normas estipuladas en el manual de convivencia.
- h. Promover el cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes
- i. Cumplir con el rol de Representante de los Estudiantes.
- j. Recibir, evaluar y transmitir las sugerencias, quejas y reclamos que expresen los estudiantes.
- k. Asistir a las reuniones a las que se le convoque.
- l. Participar activamente en los eventos institucionales.
- m. Ser portador de las inquietudes y necesidades de los estudiantes ante los distintos estamentos del colegio.
- n. Favorecer el diálogo entre los miembros de la comunidad educativa y promoverlo como herramienta de formación integral.
- o. Impulsar la formación en valores para la sana convivencia.

Artículo 76. Derechos del Representante de los Estudiantes

- a. A ser escuchado en las reuniones de los órganos y estamentos en los que es convocado.
- b. Crear espacios para la aplicación de las distintas propuestas.
- c. Ser reconocido, respetado y escuchado por los miembros de la comunidad educativa.
- d. A que se le permita presentar las actividades académicas aplazadas a causa de las actividades propias de su cargo.

Artículo 77. Elección del Representante de los Estudiantes



Manual de Convivencia Escolar 2026

La elección del Representante de los Estudiantes se realiza en la primera sesión del Consejo Estudiantil del año lectivo en la cual participan como candidatos los representantes de grupo electos del último grado ofrecido por la institución. Se realiza votación y se registra en acta el nombre de los candidatos y la cantidad de votos obtenidos por cada uno, siendo elegido como Representante de los Estudiantes el candidato con mayor votación.

Artículo 78. Revocatoria del Representante de los Estudiantes. Es un derecho político por medio del cual los estudiantes dan por terminada la representación que le han conferido al (la) Representante de los Estudiantes con el fin de procurar una mayor responsabilidad de quienes son elegidos y estimular a los estudiantes para que mantengan un interés permanente sobre la gestión que desarrollen sus elegidos.

Artículo 79. La revocatoria del mandato obra siempre y cuando haya transcurrido una cuarta parte del año escolar. De esta forma el (la) Representante de los Estudiantes da cuenta de su responsabilidad y eficiencia.

Artículo 80. Motivos que sustentan la revocatoria del Representante de los Estudiantes. Para solicitar la revocatoria se deben presentar algunas de las siguientes situaciones:

- a) El (la) Representante de los Estudiantes incurre en faltas académicas o disciplinarias incompatibles con su calidad de vocero(a) de los estudiantes.
- b) El (la) Representante de los Estudiantes no desempeña sus funciones de manera óptima.
- c) El (la) Representante de los Estudiantes no da cumplimiento proporcional a sus propuestas de campaña.

Artículo 81. Iniciativa de revocatoria del Representante de los Estudiantes. Cualquier estudiante matriculado podrá promover la revocatoria del Representante de los Estudiantes cuando demuestre el incumplimiento de las causales previstas y cuente con el apoyo del número de estudiantes exigido para iniciar el procedimiento correspondiente.

Artículo 82. Aprobación de la revocatoria del Representante de los Estudiantes. La solicitud será evaluada por el Consejo de Estudiantes junto con los descargos del representante. Si resulta procedente, se realizará una consulta a la comunidad estudiantil y, con base en el resultado consignado en las actas de votación, se decidirá la continuidad o remoción del cargo.

Artículo 83. Cumplimiento de la revocatoria y remoción del cargo de Representante de los Estudiantes. En caso de resultar destituido el (la) Representante de los Estudiantes, será sustituido(a) por el candidato que ocupó el segundo lugar en votación, si éste no acepta, el siguiente.

Artículo 84. Del Representante de Grupo Definición

El Representante de Grupo es el estudiante elegido democráticamente por sus compañeros, encargado de coordinar con el orientador de grupo las acciones necesarias para la buena marcha del mismo, actuando como vocero del curso ante la institución.



Artículo 85. Perfil del Representante de Grupo

Para desempeñar este cargo, el estudiante deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a) Ser responsable, con buen desempeño académico y disciplinario, y no haber firmado compromiso de responsabilidad académica o disciplinaria durante el año anterior.
- b) Demostrar capacidad de liderazgo y compromiso con procesos de mejora dentro del grupo.
- c) Evidenciar sentido de pertenencia institucional y coherencia con el perfil del estudiante del colegio.
- d) Gozar de aceptación, respeto y reconocimiento por parte de sus compañeros.
- e) Servir como canal de comunicación efectivo entre el grupo y la institución.

Artículo 86. Funciones del Representante de Grupo

Son funciones del Representante de Grupo:

- a) Proponer estrategias orientadas al mejoramiento académico y comportamental del grupo.
- b) Mantener comunicación permanente con los docentes, especialmente con el orientador de grupo, respecto al desempeño del curso.
- c) Contribuir al orden y buen funcionamiento del grupo en ausencia del docente.
- d) Promover el diálogo entre sus compañeros para mejorar el desempeño colectivo.
- e) Apoyar al orientador de grupo en la gestión de dificultades que se presenten dentro del grupo.

Artículo 87. Derechos del Representante de Grupo

El Representante de Grupo tendrá los siguientes derechos:

- a) Ser escuchado por el Consejo de Estudiantes y los demás representantes de grupo.
- b) Proponer y participar en espacios para la implementación de iniciativas estudiantiles.
- c) Ser reconocido, respetado y valorado por la comunidad educativa.
- d) Presentar y recuperar actividades académicas aplazadas por el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 88. Elección del Representante de Grupo

El proceso de elección del Representante de Grupo se desarrollará así:

- a) Se realizará una sensibilización e inducción en cada grupo sobre el perfil, funciones y responsabilidades del cargo.
- b) Se abrirá espacio para la postulación voluntaria o la postulación por parte de los compañeros.
- c) Se realizará una jornada democrática de votación libre, en la cual será elegido como Representante el estudiante que obtenga la mayor votación.
- d) El estudiante que obtenga el segundo lugar en votación será designado como suplente del Representante de Grupo.

Artículo 89. Revocatoria del Representante de Grupo



La revocatoria del mandato del Representante de Grupo podrá solicitarse cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a) Bajo desempeño académico reflejado en tres (3) o más asignaturas en uno o más periodos.
- b) Incurrir en faltas disciplinarias graves o gravísimas incompatibles con su rol como vocero estudiantil.
- c) Incumplimiento reiterado de las funciones propias de su cargo.
- d) Incumplimiento significativo de las propuestas o compromisos adquiridos durante su campaña.

Artículo 90. Procedimiento de Revocatoria

El procedimiento de revocatoria se realizará conforme a lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 del presente Manual de Convivencia, aplicables al nivel de grupo.

Artículo 91. Sustitución del Representante de Grupo

En caso de ser removido del cargo, el grupo procederá a realizar una nueva elección democrática, convocada por el Proyecto de Democracia, dejando constancia del proceso mediante acta formal.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 92. Asamblea general de padres de familia Naturaleza

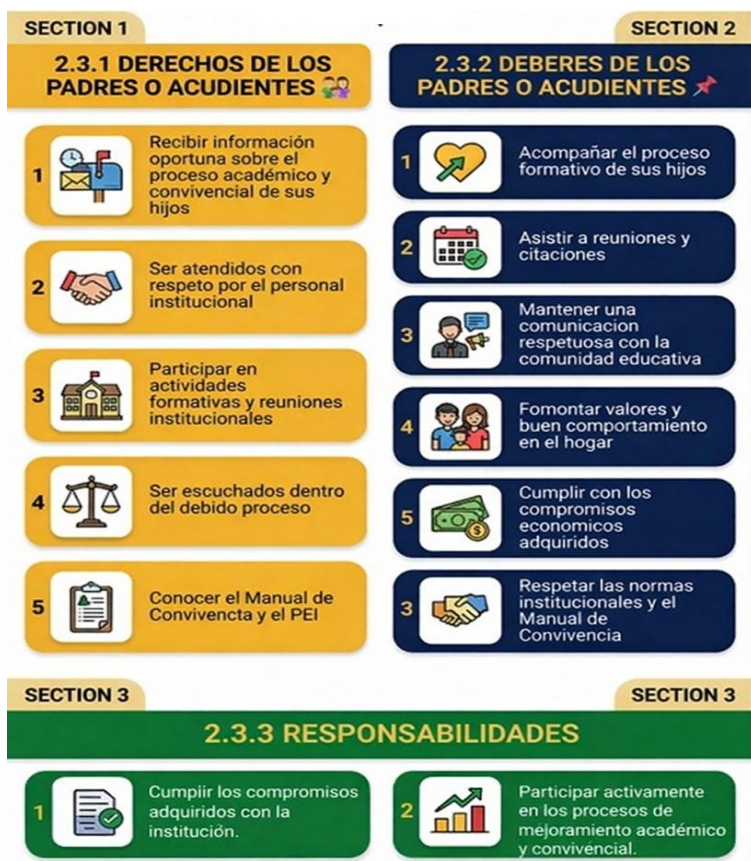
La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por todos los padres de familia o acudientes de la institución y constituye el principal espacio de participación en el proceso formativo de los estudiantes. Se realizará dentro de los primeros treinta (30) días del año escolar para elegir a los integrantes del Consejo de Padres de Familia.

Artículo 93. Consejo de Padres de Familia – Naturaleza

El Consejo de Padres de Familia es el órgano de participación que garantiza la vinculación permanente de las familias al proceso educativo y contribuye al mejoramiento de la calidad del servicio educativo. Estará integrado, como mínimo, por un (1) representante de cada grado, conforme a la normatividad vigente.



Manual de Convivencia Escolar 2026



Artículo 94. Funciones del Consejo de Padres de Familia

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de Estado.
- Exigir la participación institucional en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el ICFES.
- Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas orientadas al fortalecimiento de competencias académicas, ciudadanas y de cultura de la legalidad.
- Participar en la formulación de planes de mejoramiento institucional y en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Promover procesos de formación para padres de familia que fortalezcan el acompañamiento educativo y el desarrollo integral de los estudiantes.
- Propiciar un clima de confianza, integración, solidaridad y concertación entre los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de ajuste o mejora al Manual de Convivencia conforme a la Constitución y la ley.
- Apoyar acciones de promoción de la salud física y mental de los estudiantes, así como la atención de dificultades de aprendizaje y convivencia.



Manual de Convivencia Escolar 2026

- i) Elegir a los padres de familia que integrarán la comisión de análisis de resultados del SIEE conforme al Decreto 1290 de 2009.
- j) Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) conforme al Decreto 1860 de 1994.
- k) Elegir dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos (2) representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo.
- l) Elegir un representante para el Comité de Convivencia Escolar y asignarle sus funciones.

Parágrafo 1

El Consejo de Padres de Familia ejercerá sus funciones en coordinación directa con el Rector y requerirá autorización expresa cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

Artículo 95. Derechos del Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres de Familia tendrá los siguientes derechos:

- a) Participar en las convocatorias institucionales.
- b) Proponer estrategias de mejoramiento de los procesos institucionales.
- c) Tener voz y voto en el Consejo Directivo a través de sus representantes.
- d) Participar en el Comité de Convivencia Escolar mediante su representante.
- e) Ser reconocido públicamente por su gestión y apoyo a la comunidad educativa.

CAPÍTULO V DE OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 96. Naturaleza

Los coordinadores actúan como máxima autoridad después del rector. En la Institución se cuenta con coordinación académica y coordinación de convivencia.

Artículo 97. Perfil del coordinador

- a. Título de licenciado en educación o título profesional, con 5 años de experiencia en el campo educativo.
- b. Con sentido de pertenencia, humanista y solidario.
- c. Que fomente en la comunidad educativa los valores empresariales e institucionales.
- d. Con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y consecución de metas.

Artículo 98. Funciones de los coordinadores de convivencia

- a) Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
- b) Informar al rector sobre cualquier anomalía que se presente en la prestación del servicio



Manual de Convivencia Escolar 2026

educativo en la Institución.

- c) Llevar el control de retardos y retiro de los estudiantes del colegio.
- d) Controlar y vigilar el aseo personal y de la planta física.
- e) Llevar el control de la inasistencia de los estudiantes a la Institución y asignar en la primera hora de clase el trabajo a realizar.
- f) Controlar y vigilar la permanencia de los estudiantes en la jornada escolar.
- g) Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- h) Citar y atender acudientes cuando los educandos incurran en faltas graves.
- i) Orientar a los docentes sobre el cumplimiento de sus funciones.
- j) Coordinar el diligenciamiento de las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes de los diferentes grupos con el apoyo de los orientadores de grupo.
- k) Hacer acompañamiento a los estudiantes que estén cumpliendo con actividades de índole correctivo, en el referente académico y disciplinario.
- l) Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas y disciplinarias.
- m) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
- n) Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

Artículo 99. Funciones del coordinador académico

- a) Colaborar con el rector en la planeación y evaluación institucional.
- b) Informar al rector sobre cualquier anomalía que se presente en la prestación del servicio educativo en la Institución.
- c) Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- d) Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas y disciplinarias.
- e) Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
- f) Asesorar las comisiones de análisis de resultados.
- g) Participar activamente en la autoevaluación institucional.
- h) Coordinar con el rector los proyectos de mejoramiento institucional, trabajo social y velar por el cumplimiento de los proyectos transversales.
- i) Hacer acompañamiento a los estudiantes que estén cumpliendo con actividades de índole correctivo, en el referente académico y disciplinario.
- j) Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y profesores.
- k) Coordinar el proceso de registro evaluativo en el SIEE.
- l) Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- m) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.



Artículo 100. Derechos de los coordinadores

- a) Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización, tanto dentro como fuera de la Institución.
- c) Recibir apoyo y sugerencias como aporte al buen desempeño de su cargo.
- d) Disfrutar de sus vacaciones y los permisos justificados.
- e) Gozar de un sano ambiente de trabajo, el cual debe ser generado por él mismo y toda la comunidad educativa.
- f) Disfrutar de su intimidad y vida privada.
- g) Ser valorado como persona digna.
- h) Que sus ideas y sugerencias sean respetadas y tenidas en cuenta.
- i) Ser escuchado cuando tenga un justo reclamo.
- j) Que se le aplique un debido proceso cuando se presenten dificultades.
- k) Que se le entregue la dotación suficiente para su desempeño.
- l) Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política y en el reglamento interno de trabajo.

Artículo 101. Acciones y sanciones ante el incumplimiento de funciones

Las acciones preventivas, correctivas y sancionatorias estarán acordes con los procedimientos establecidos en el reglamento interno de trabajo. En aras de los derechos constitucionales y laborales, se garantiza el estricto seguimiento al debido proceso.

Artículo 102. Naturaleza

De conformidad con el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, los docentes de aula son los que cumplen una asignación académica, en el número de horas efectivas establecidas en las normas legales, a través de asignaturas y/o proyectos pedagógicos curriculares para desarrollar las áreas obligatorias o fundamentales y optativas en los niveles de básica y media, y las experiencias de socialización pedagógicas y recreativas en el nivel de preescolar, de conformidad con el plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Igualmente, son responsables de las demás actividades curriculares complementarias definidas en la Ley, los reglamentos y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo, adoptado por el Consejo Directivo.

Artículo 103. Funciones generales de los docentes de aula

Los docentes de aula cumplen unas funciones generales y unas específicas de acuerdo con el tipo de cargo, es decir, docente de preescolar, docente de primaria y docente de área de conocimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con los contenidos del nivel, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Contribuir a que el establecimiento educativo reúna y preserve condiciones físicas satisfactorias.
17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.



Manual de Convivencia Escolar 2026

20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
24. Fomentar la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
25. Participar en el cuidado del descanso pedagógico y de la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
26. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo a través del desarrollo de estrategias con los estudiantes.
27. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
28. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de sus estudiantes y brindarles una atención oportuna.
29. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

Artículo 104. Derechos de los docentes

- a) Participar en la administración y el gobierno escolar de manera directa o a través de representantes.
- b) Disfrutar de sus vacaciones y los permisos justificados.
- c) Gozar de un sano ambiente de trabajo, el cual debe ser generado por él mismo y toda la comunidad educativa.
- d) Participar en programas de capacitación, procurando un mejor cumplimiento de la misión pedagógica.
- e) Disfrutar de su intimidad y vida privada.
- f) Ser valorado como persona digna.
- g) Que sus ideas y sugerencias sean respetadas y tenidas en cuenta.
- h) Ser escuchado cuando tenga un justo reclamo.
- i) Que se le aplique un debido proceso cuando se presenten dificultades.
- j) Que se le entregue la dotación suficiente para su desempeño.



Artículo 105. Acciones y sanciones ante el incumplimiento de funciones

Las acciones preventivas, correctivas y sancionatorias estarán acordes con los procedimientos establecidos en el manual de funciones y competencias. En aras de los derechos constitucionales y laborales, se garantiza el estricto seguimiento al debido proceso.

Artículo 106. Naturaleza de los profesionales de apoyo

Los profesionales de apoyo de la Institución Educativa desarrollan procesos pedagógicos, psicosociales, de inclusión, acompañamiento académico e institucional, a través de programas como la Unidad de Atención Integral (UAI), el Programa Todos a Aprender (PTA) y demás entidades o profesionales vinculados. Su labor fortalece el proceso de enseñanza-aprendizaje, la inclusión educativa y el mejoramiento de la calidad educativa.

Artículo 107. Perfil de los profesionales de apoyo

Para el desempeño de sus funciones, los profesionales de apoyo deberán contar con:

- a) Título profesional en áreas afines a la educación, psicología, pedagogía, educación especial, trabajo social u otras disciplinas relacionadas.
- b) Experiencia en acompañamiento educativo, institucional o comunitario, preferiblemente en el sector educativo.
- c) Sentido de pertenencia, compromiso ético y responsabilidad social.
- d) Capacidad de trabajo interdisciplinario y articulación con la comunidad educativa.
- e) Competencias comunicativas, pedagógicas y de intervención socioeducativa.
- f) Actitud respetuosa, inclusiva y orientada al fortalecimiento del desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 108. Funciones generales de los profesionales de apoyo

Son funciones generales de los profesionales de apoyo:

- a) Cumplir el reglamento interno de trabajo y las orientaciones institucionales.
- b) Desarrollar acciones de acompañamiento pedagógico, psicosocial o institucional según su perfil profesional.
- c) Apoyar los procesos de inclusión educativa y atención a la diversidad.
- d) Participar en el diseño, ejecución y seguimiento de estrategias de mejoramiento institucional.
- e) Acompañar a docentes y directivos en procesos de intervención y fortalecimiento pedagógico.
- f) Contribuir a la identificación y atención de necesidades educativas y socioemocionales de los



estudiantes.

- g) Articular acciones con el equipo docente y directivo para la atención integral de los estudiantes.
- h) Elaborar informes técnicos o pedagógicos cuando sean requeridos por la institución.
- i) Participar en comités institucionales cuando sean convocados.
- j) Garantizar confidencialidad en el manejo de la información institucional.
- k) Promover el respeto, la convivencia y el enfoque de derechos en la comunidad educativa.
- l) Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con su perfil profesional y necesidad institucional.

Artículo 109. Derechos de los profesionales de apoyo

Son derechos de los profesionales de apoyo:

- a) Recibir trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Participar en procesos de formación, actualización y capacitación profesional.
- c) Contar con el apoyo institucional para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Disfrutar de condiciones laborales adecuadas para el desarrollo de su labor.
- e) Ser escuchados en sus aportes, recomendaciones y conceptos profesionales.
- f) Gozar de respeto por su vida personal, intimidad y dignidad humana.
- g) Acceder al debido proceso en caso de situaciones administrativas o disciplinarias.
- h) Disponer de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Ser valorados como agentes fundamentales en el proceso educativo.
- j) Los demás derechos consagrados en la Constitución Política y la normatividad laboral vigente.

Artículo 110. Acciones y sanciones por incumplimiento de funciones

El incumplimiento de las funciones asignadas a los profesionales de apoyo dará lugar a la aplicación de acciones preventivas, correctivas o sancionatorias, conforme a lo establecido en el reglamento interno de trabajo y el contrato laboral correspondiente.

En todo caso, se garantizará el respeto al debido proceso, el derecho a la defensa y las garantías constitucionales y laborales vigentes.

Artículo 111. Naturaleza del Auxiliar de Coordinación

El cargo tiene como fundamento realizar actividades de apoyo a las funciones de logística y seguimiento lideradas desde la Coordinación.



Artículo 112. Funciones generales del Auxiliar de Coordinación

- a) Cumplir con el reglamento interno de trabajo y manual de funciones.
- b) Cumplir jornada laboral con eficiencia.
- c) Ser puntual en actividades institucionales.
- d) Trato cordial a la comunidad educativa.
- e) Conducta adecuada dentro y fuera de la institución.
- f) Cuidar materiales asignados.
- g) Evitar conductas que afecten la convivencia.
- h) No consumir alcohol ni fumar en la institución.
- i) Manejar información confidencial con reserva.
- j) Informar situaciones relevantes a coordinación o rectoría.
- k) Mantener ética profesional.
- l) Cumplir expectativas institucionales.
- m) Contribuir a la identidad institucional.
- n) Mantener actitud ética y respetuosa.

Artículo 113. Funciones específicas del Auxiliar de Coordinación

- a) Seguimiento a inasistencia de estudiantes mayores a 3 días.
- b) Control de excusas.
- c) Reportes de inasistencia a guardián de permanencia
- d) Autorización de evaluaciones extemporáneas.
- e) Verificación de observadores y excusas.
- f) Comunicación con padres de familia.
- g) Control de préstamos de equipos.
- h) Inventario actualizado.
- i) Expedición de paz y salvo.
- j) Control de salida de estudiantes.
- k) Control de tiquete estudiantil.
- l) Funciones asignadas por rector y coordinadores.

Artículo 114. Derechos del Auxiliar de Coordinación

- a) Trato respetuoso.
- b) Capacitación y formación.
- c) Apoyo institucional.
- d) Vacaciones y permisos.
- e) Ambiente laboral adecuado.
- f) Intimidad.
- g) Dignidad personal.
- h) Ser escuchado.



- i) Debido proceso.
- j) Dotación suficiente.
- k) Derechos constitucionales y laborales.

Artículo 115. Acciones y sanciones del Auxiliar de Coordinación

Las acciones preventivas, correctivas y sancionatorias estarán reguladas por el reglamento interno de trabajo, garantizando el debido proceso.

TÍTULO IV SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 116. Ruta de Atención Integral.

La convivencia escolar en la Institución Educativa Empresarial se fundamenta en la Constitución Política, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el enfoque de derechos institucional. La Ruta de Atención Integral orienta las acciones para promover la convivencia, prevenir y atender las situaciones que la afecten, así como realizar su seguimiento mediante los siguientes componentes:

- a) Promoción.
- b) Prevención.
- c) Atención.
- d) Seguimiento.

Artículo 117. Enfoque Restaurativo

El Enfoque Restaurativo es un modelo de intervención pedagógica que busca fortalecer la convivencia mediante el reconocimiento del impacto de las acciones, la reparación del daño causado, la restauración de las relaciones y el fortalecimiento de la responsabilidad individual y colectiva.

Este enfoque parte del diálogo, la escucha activa, la reflexión, la participación voluntaria y el respeto por la dignidad de todas las personas involucradas, privilegiando la solución pacífica de los conflictos sobre las medidas exclusivamente sancionatorias.

En la Institución Educativa, el Enfoque Restaurativo orientará la atención de las situaciones de convivencia y disciplinarias siempre que la naturaleza de los hechos lo permita, promoviendo que quienes participaron en el conflicto:

- a. Reconozcan los hechos y asuman la responsabilidad por sus actuaciones.
- b. Comprendan las consecuencias que sus acciones generaron en otras personas y en la comunidad educativa.
- c. Participen en la construcción de acuerdos para reparar, en la medida de lo posible, los daños ocasionados.
- d. Restablezcan las relaciones afectadas mediante el diálogo, la mediación, la conciliación u otras estrategias pedagógicas restaurativas.

e. Fortalezcan habilidades para la convivencia, la resolución pacífica de conflictos, la empatía, el autocontrol y el respeto por los derechos humanos.

Parágrafo. La aplicación del Enfoque Restaurativo no excluye la adopción de medidas pedagógicas, disciplinarias o de protección cuando estas sean necesarias para garantizar los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, el debido proceso o el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.



Figura 18. Enfoque Restaurativo

Artículo 118. Justicia Pedagógica

La Justicia Pedagógica orienta las actuaciones disciplinarias y de convivencia con un propósito educativo, formativo y preventivo, promoviendo la comprensión de las consecuencias de las acciones, la protección de los derechos de la comunidad educativa, la reparación del daño y el fortalecimiento de la convivencia. En su aplicación, toda actuación deberá:

- Respetar el debido proceso y el derecho de defensa.
- Ser proporcional a la naturaleza, gravedad, circunstancias y consecuencias de la conducta.
- Tener en cuenta la edad, el nivel de desarrollo, las condiciones particulares, la intencionalidad, los antecedentes y el contexto en el que ocurrieron los hechos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 202550101246 de 11/12/2025 San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58 DANE 105001800482	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Manual de Convivencia Escolar 2026		

- d. Favorecer la reflexión, el reconocimiento de la responsabilidad y la construcción de compromisos de mejoramiento.
- e. Promover acciones restaurativas, pedagógicas y de reparación antes que medidas meramente sancionatorias, siempre que ello sea compatible con la protección de los derechos de las personas involucradas.
- f. Garantizar el respeto por la dignidad humana, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, el principio de igualdad y el enfoque diferencial, evitando cualquier forma de discriminación o revictimización.



Figura 19. Justicia pedagógica

Artículo 119. Corresponsabilidad de los Padres, Madres y Acudientes

Los padres, madres y acudientes son corresponsables del proceso de formación integral de los estudiantes y constituyen, junto con la Institución Educativa y el propio estudiante, actores fundamentales en la promoción de la convivencia escolar, el desarrollo de competencias ciudadanas y el cumplimiento de los deberes establecidos en el presente Manual de Convivencia.

En virtud del principio de corresponsabilidad, deberán:

- a. Conocer, respetar y promover el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del presente Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

- b. Acompañar de manera permanente el proceso académico, formativo y comportamental de sus hijos o representados.
- c. Atender oportunamente las citaciones, reuniones, entrevistas, actividades de acompañamiento y demás espacios convocados por la Institución.
- d. Participar activamente en la construcción de acuerdos, estrategias pedagógicas y acciones restaurativas cuando su intervención sea requerida.
- e. Promover en el hogar el respeto, la responsabilidad, el diálogo, la solución pacífica de los conflictos, el cumplimiento de las normas y el adecuado uso de los entornos físicos y digitales.
- f. Informar oportunamente a la Institución cualquier situación familiar, personal, emocional, de salud o de otra naturaleza que pueda incidir en el bienestar, la seguridad o el proceso formativo del estudiante.
- g. Respalda el cumplimiento de los compromisos pedagógicos, restaurativos o disciplinarios asumidos por el estudiante, realizando el seguimiento correspondiente.

Parágrafo 1: La participación de los padres, madres y acudientes constituye un elemento esencial para el éxito de las acciones preventivas, formativas y restaurativas adelantadas por la Institución. Su colaboración fortalece el desarrollo integral del estudiante y contribuye a la consolidación de una cultura de respeto, corresponsabilidad y convivencia pacífica.

Parágrafo 2 : El incumplimiento de los deberes propios de los padres, madres o acudientes no exime al estudiante de las actuaciones pedagógicas o disciplinarias que correspondan, ni limita la obligación de la Institución de garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 120. Componentes de la ruta.

La ruta incluye:

Identificación de situaciones.

Activación de protocolos.

Atención inmediata.

Acompañamiento institucional.

Seguimiento del caso.

La convivencia escolar es responsabilidad compartida entre:

- Estudiantes.



Manual de Convivencia Escolar 2026

- Padres o acudientes.
- Docentes.
- Directivos.
- Personal administrativo.

Toda actuación institucional se desarrollará bajo el principio de cooperación y acompañamiento permanente.

CAPÍTULO I SITUACIONES TIPO I, II Y III



Artículo 121. Situaciones Tipo I.

Corresponden a conflictos manejables sin afectación grave.

Ejemplos:

- Conflictos leves entre estudiantes.
- Incumplimiento de normas menores.
- Interrupciones de clase.



Artículo 122. Situaciones Tipo II.

Situaciones que afectan la convivencia sin constituir delito.

Ejemplos:

- a) Reiteración de faltas leves.
- b) Agresiones verbales.
- c) Daño a bienes institucionales.

Artículo 123. Situaciones Tipo III.

Situaciones de alta gravedad o presunta conducta punible.

Ejemplos:

- a) Agresiones físicas graves.
- b) Acoso escolar reiterado.
- c) Conductas tipificadas como delito.

Parágrafo. Estas situaciones se remiten a autoridades competentes.

Tipo	Definición normativa	Ejemplos	Medidas pedagógicas	Responsable
Tipo I	Definición de situaciones tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.	Discusiones verbales, apodos, ofensivos ocasionales, incumplimiento leve de normas.	Diálogo pedagógico, mediación escolar, acuerdos restaurativos, compromisos escritos, actividades reflexivas.	Docente que conoce el caso. Director de grupo.
Tipo II	Definición de Situaciones Tipo II. corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no	Intimidación reiterada, agresiones físicas sin lesiones graves, difusión de contenido ofensivo.	Activación de ruta interna, citación a acudientes, plan de intervención individual, acciones restaurativas, seguimiento psicosocial. Ajuste Razonable de tiempo.	Coordinación de convivencia, Orientación escolar, Comité Escolar de Convivencia.



Manual de Convivencia Escolar 2026

	revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: (artículo 42 del decreto 1965) a. Que se presente de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.			
Tipo III	corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título 4 del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (artículo 43 de la Ley 1965)	Lesiones personales graves, abuso sexual, porte o tráfico de sustancias, amenazas graves, adulteración o falsificación de documentos institucionales.	Activación inmediata de ruta externa, reporte a autoridades, protección a la víctima, acompañamiento institucional. Ajuste Razonable de tiempo.	Rector(a), Comité Escolar de Convivencia, Autoridades externas.

CAPÍTULO II de las Situaciones Disciplinarias

Las Situaciones Disciplinarias corresponden a comportamientos que implican el incumplimiento de los deberes, normas de convivencia, reglamentos institucionales o disposiciones de organización escolar, pero que no afectan de manera significativa la integridad física, psicológica o emocional de los miembros de la comunidad educativa.

Estas situaciones tienen un carácter eminentemente formativo y buscan promover la reflexión, la autorregulación, el desarrollo de la responsabilidad y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas.

Se caracterizan porque:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

- No generan daño físico ni psicológico significativo a ninguna persona.
- No constituyen acoso escolar, intimidación sistemática o ciberacoso.
- No vulneran gravemente los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- No corresponden a presuntas conductas punibles ni requieren la activación de rutas externas de atención.
- Se presentan, por lo general, de manera ocasional y pueden ser corregidas mediante procesos pedagógicos y restaurativos.
- Se atienden prioritariamente mediante el diálogo, la reflexión, la mediación, la conciliación, la reparación del daño causado, los compromisos de mejoramiento y demás estrategias pedagógicas previstas por la institución.
- Su finalidad es educativa y preventiva, favoreciendo el aprendizaje de la convivencia y la construcción de relaciones respetuosas.

Las Situaciones Disciplinarias deberán ser registradas cuando:

- Exista reincidencia en la conducta.
- El docente, director de grupo, coordinador o la autoridad competente considere necesario realizar seguimiento al proceso formativo del estudiante.
- La situación haga parte de un proceso de acompañamiento individual o de convivencia.

La reiteración de una Situación Disciplinaria, el incumplimiento de los compromisos adquiridos o la evolución de la conducta podrá dar lugar a la aplicación de medidas pedagógicas adicionales o, cuando corresponda, a la clasificación de la situación conforme a lo establecido para las situaciones Tipo I, Tipo II o Tipo III previstas en el presente Manual de Convivencia.

Escalamiento institucional

- Primera ocurrencia: intervención pedagógica inmediata.
- Reincidencia: registro en observador y compromiso pedagógico.
- Persistencia: citación a la familia y plan de apoyo.
- Reiteración sistemática: análisis por coordinación para determinar si existe transición a Situación Tipo II conforme a la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo: Ante los retrasos e inasistencia reiterada e injustificada del estudiante, el coordinador de jornada dará cumplimiento legal según los artículos 42, 43 y 44 Numeral 1 ley 1098 de 2006 del código de la infancia y la adolescencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

Situaciones Disciplinarias	Deber incumplido	Derecho afectado o relacionado	Intervención inmediata	Acción pedagógica restaurativa	Reflexión formativa	Seguimiento
1. Llegar tarde a clase	Deber 1	Derecho de los demás al desarrollo normal de la clase	Registro y llamado pedagógico	Plan de puntualidad	Valor del tiempo	Control semanal
2. Llegar tarde después del descanso	Deber 1	Derecho al ambiente de aprendizaje	Reingreso acompañado	Apoyo en organización del grupo	Responsabilidad	Verificación
3. Conversar durante las explicaciones	Deber 2	Derecho a escuchar y aprender	Reorientación	Participación guiada	Escucha activa	Observación
4. Interrumpir la participación de otros	Deber 21	Derecho a la libre expresión	Llamado de atención	Práctica de turnos de palabra	Respeto por la diferencia	Seguimiento
5. Pararse constantemente sin autorización	Deber 2	Derecho al orden en el aula	Reorientación	Asignación de rol positivo	Autorregulación	Observación
6. Hacer ruidos o sonidos distractores	Deber 2	Derecho a la concentración	Intervención inmediata	Actividad de autocontrol	Impacto de las acciones propias	Seguimiento
7. Jugar con objetos durante la clase	Deber 2	Derecho al aprendizaje	Retiro temporal del objeto	Estrategia de concentración	Atención y enfoque	Observación
8. Utilizar el celular sin autorización	Deber 35	Derecho al desarrollo de la actividad pedagógica	Solicitar guardarlo	Acuerdo de uso responsable	Ciudadanía digital	Verificación
9. Revisar redes sociales durante la clase	Deber 35	Derecho al aprendizaje colectivo	Reorientación	Taller sobre uso responsable de TIC	Autocontrol digital	Seguimiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

Situaciones Disciplinarias	Deber incumplido	Derecho afectado o relacionado	Intervención inmediata	Acción pedagógica restaurativa	Reflexión formativa	Seguimiento
10. Comer o masticar chicle en clase	Deber 2	Derecho a un ambiente adecuado	Solicitar retirarlo	Apoyo en organización del espacio	Normas compartidas	Observación
11. No traer útiles escolares	Deber 5	Derecho al desarrollo del currículo	Registro	Plan de organización personal	Responsabilidad académica	Control semanal
12. Llegar sin cuaderno o libro	Deber 5	Derecho a participar del proceso académico	Orientación inmediata	Compromiso escrito	Planeación personal	Seguimiento
13. No realizar actividades de clase	Deber 3	Derecho a la formación integral	Acercamiento pedagógico	Tiempo de recuperación	Compromiso académico	Verificación
14. Dormirse en clase	Deber 4	Derecho a participar activamente	Activación pedagógica	Conversación orientadora	Hábitos saludables	Seguimiento
15. Hablar durante evaluaciones	Deber 3	Derecho a una evaluación justa	Advertencia	Reflexión sobre honestidad académica	Integridad	Registro
16. Copiar tareas de compañeros	Deber 3	Derecho a una evaluación objetiva	Orientación inmediata	Rehacer actividad	Honestidad académica	Seguimiento
17. Tirar basura al piso	Deber 13	Derecho a un ambiente sano	Solicitar recogerla	Jornada de cuidado ambiental	Corresponsabilidad	Observación
18. No colaborar con el aseo del aula	Deber 13	Derecho al disfrute de espacios limpios	Reorientación	Participar en organización del espacio	Cuidado de lo común	Seguimiento
19. Rayar pupitres o paredes	Deber 17	Derecho al uso adecuado de bienes institucionales	Intervención inmediata	Limpieza o reparación pedagógica	Sentido de pertenencia	Verificación
20. Hacer uso inadecuado del mobiliario	Deber 17	Derecho al uso de recursos institucionales	Corrección inmediata	Actividad sobre cuidado de bienes	Responsabilidad colectiva	Seguimiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

Situaciones Disciplinarias	Deber incumplido	Derecho afectado o relacionado	Intervención inmediata	Acción pedagógica restaurativa	Reflexión formativa	Seguimiento
21. Burlarse de errores académicos	Deber 34	Derecho a la dignidad y al respeto	Intervención inmediata	Disculpa restaurativa	Empatía	Seguimiento
22. Utilizar apodosos ofensivos	Deber 34	Derecho al buen nombre	Llamado pedagógico	Acuerdo de lenguaje respetuoso	Reconocimiento del otro	Observación
23. Excluir compañeros de actividades grupales	Deber 37	Derecho a la participación	Mediación inmediata	Actividad cooperativa	Inclusión	Seguimiento
24. Difundir rumores o comentarios irrespetuosos	Deber 34	Derecho a la honra	Conversación pedagógica	Actividad sobre comunicación asertiva	Consecuencias de la palabra	Seguimiento
25. Empujar en filas o incumplir turnos	Deber 38	Derecho al trato digno	Reorganización del grupo	Repetición adecuada de la dinámica	Respeto por las normas sociales	Observación
26. Hablar con otros grupos durante la clase	Deber 2	Derecho a la atención y concentración	Cambio de ubicación	Estrategia de autocontrol	Autorregulación	Seguimiento
27. Esconder objetos a compañeros como juego	Deber 16	Derecho a la propiedad personal	Recuperación del objeto	Devolución y disculpa	Respeto por lo ajeno	Verificación
28. Tomar objetos prestados sin autorización	Deber 16	Derecho a las pertenencias	Restitución inmediata	Reflexión guiada	Honestidad	Seguimiento
29. Ingresar a espacios restringidos sin autorización	Deber 18	Derecho al orden institucional	Reorientación	Socialización de normas	Respeto por los espacios	Observación
30. No atender instrucciones reiteradas	Deber 19	Derecho al desarrollo de las actividades	Repetición y acompañamiento	Compromiso de mejora	Responsabilidad	Registro



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Manual de Convivencia Escolar 2026

Situaciones Disciplinarias	Deber incumplido	Derecho afectado o relacionado	Intervención inmediata	Acción pedagógica restaurativa	Reflexión formativa	Seguimiento
31. Uso inadecuado del uniforme	Deber 8	Derecho a la identidad institucional	Verificación	Acuerdo de mejoramiento	Sentido de pertenencia	Seguimiento
32. No portar carné institucional	Deber 9	Derecho a la identificación institucional	Registro	Compromiso de porte permanente	Responsabilidad ciudadana	Verificación
33. Expresarse con lenguaje vulgar o inapropiado	Deber 34	Derecho al respeto mutuo	Intervención inmediata	Reflexión sobre comunicación respetuosa	Convivencia	Seguimiento
34. Compartir contenido no académico durante la clase	Deber 35	Derecho al aprendizaje	Suspensión de la conducta	Actividad de ciudadanía digital	Uso responsable de TIC	Observación
35. Desatender actividades virtuales o de alternancia	Deber 39	Derecho a la educación	Contacto inmediato	Plan de participación	Compromiso académico	Seguimiento
36. No respetar los símbolos institucionales	Deber 12	Derecho a la identidad institucional	Orientación pedagógica	Actividad cívica formativa	Identidad y pertenencia	Observación
37. Negarse a participar en actividades pedagógicas grupales	Deber 4	Derecho a la participación colectiva	Acompañamiento docente	Integración progresiva	Trabajo colaborativo	Seguimiento
38. Realizar dibujos o mensajes inapropiados en materiales institucionales	Deber 17	Derecho al cuidado de los bienes comunes	Intervención inmediata	Reparación pedagógica	Responsabilidad social	Verificación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Manual de Convivencia Escolar 2026

Situaciones Disciplinarias	Deber incumplido	Derecho afectado o relacionado	Intervención inmediata	Acción pedagógica restaurativa	Reflexión formativa	Seguimiento
39. Publicar mensajes irrespetuosos en grupos académicos	Deber 35 y 34	Derecho al buen trato y convivencia digital	Eliminación del contenido y orientación	Actividad de ciudadanía digital restaurativa	Huella digital y respeto	Seguimiento
40. Incumplir acuerdos pedagógicos previamente establecidos	Deber 19 y 20	Derecho al desarrollo armónico de la convivencia	Revisión del acuerdo	Construcción de nuevo compromiso	Coherencia y responsabilidad	Registro y acompañamiento
41. Presentación inadecuada del uniforme institucional (camiseta por fuera, medias diferentes, jomber inadecuado, accesorios no autorizados, entre otros)	Deber 8	Derecho a la identidad institucional	Verificación y llamado pedagógico	Compromiso de mejora en la presentación personal	Sentido de pertenencia de identidad institucional	Verificación periódica
42. Portar accesorios extravagantes o no acordes con el uniforme	Deber 8	Derecho a la identidad institucional	Solicitud de retiro del accesorio	Conversación pedagógica sobre normas institucionales	Imagen personal y pertenencia institucional	Seguimiento
43. Arrojar basuras dentro de la institución	Deber 13	Derecho a un ambiente sano	Solicitar recoger los residuos	Participación en actividad de cuidado ambiental	Corresponsabilidad ambiental	Observación
44. Exceso de manifestaciones afectivas dentro o fuera de la institución portando el uniforme	Deber 14 y 37	Derecho al respeto y la sana convivencia	Orientación inmediata	Reflexión guiada sobre límites y respeto por los espacios compartidos	Autocuidado y convivencia	Seguimiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Manual de Convivencia Escolar 2026

Situaciones Disciplinarias	Deber incumplido	Derecho afectado o relacionado	Intervención inmediata	Acción pedagógica restaurativa	Reflexión formativa	Seguimiento
45. Comer o consumir líquidos sin autorización en clase	Deber 2	Derecho al desarrollo adecuado de la actividad pedagógica	Solicitar suspender la conducta	Organización y limpieza del espacio	Respeto por las normas comunes	Observación
46. Ingresar con el uniforme a tabernas, discotecas o establecimientos similares	Deber 10	Derecho al buen nombre institucional	Registro de la situación	Actividad reflexiva sobre representación institucional	Sentido de pertenencia y corresponsabilidad	Seguimiento
47. Hacer uso inadecuado de los servicios públicos (agua y energía)	Deber 13	Derecho al disfrute de un ambiente adecuado	Llamado pedagógico	Participación en campaña de ahorro y sostenibilidad	Cuidado de los bienes comunes	Observación
48. Rayar enseres o infraestructura institucional	Deber 17	Derecho al uso adecuado de los bienes institucionales	Intervención inmediata	Limpieza o reparación pedagógica	Cuidado del patrimonio común	Verificación
49. Realizar actividades comerciales sin autorización institucional	Deber 31	Derecho al orden institucional	Suspensión de la actividad	Socialización de los procedimientos institucionales	Respeto por las normas y conductos regulares	Seguimiento
50. Masticar chicle en el colegio	Deber 2	Derecho a un ambiente adecuado y limpio	Solicitar desecharlo	Apoyo en organización o limpieza del espacio	Normas de convivencia	Observación
51. Utilizar piercing con el uniforme o en actividades institucionales	Deber 8	Derecho a la identidad institucional	Solicitud de retiro temporal	Conversación pedagógica sobre imagen institucional	Presentación personal y pertenencia	Seguimiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Manual de Convivencia Escolar 2026

Situaciones Disciplinarias	Deber incumplido	Derecho afectado o relacionado	Intervención inmediata	Acción pedagógica restaurativa	Reflexión formativa	Seguimiento
52. Exhibir tatuajes visibles con el uniforme cuando contrarién las disposiciones institucionales	Deber 8	Derecho a la identidad institucional	Orientación pedagógica	Reflexión sobre normas institucionales y presentación personal	Sentido de pertenencia	Seguimiento
53. Utilizar tinturas o enjuagues no autorizados en el cabello	Deber 8	Derecho a la identidad institucional	Verificación y orientación	Compromiso de ajuste a la norma institucional	Presentación personal y pertenencia	Verificación
54. Irrespetar los símbolos patrios después de un llamado de atención previo	Deber 12	Derecho a la identidad cultural e institucional	Intervención pedagógica inmediata	Participación en actividad cívica formativa	Respeto por los símbolos patrios	Seguimiento
55. Incumplir compromisos académicos o disciplinarios previamente adquiridos	Deber 19 y 20	Derecho al desarrollo armónico de la convivencia y los procesos pedagógicos	Revisión del compromiso incumplido	Construcción de nuevo acuerdo restaurativo	Coherencia, responsabilidad y autorregulación	Registro y acompañamiento
56. Consumir o intentar consumir bebidas alcohólicas durante actividades institucionales o portar bebidas alcohólicas en la institución	Deber 14 (Comportarse con dignidad y decoro) y Deber 28 (Responder positivamente a la formación ética y evitar conductas que	Derecho de la comunidad educativa a un ambiente seguro, saludable y propicio para el aprendizaje	Retención preventiva del elemento, orientación inmediata y notificación a coordinación y familia	Participación en actividad pedagógica sobre autocuidado, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y toma responsable de decisiones.	Autocuidado, proyecto de vida, responsabilidad personal y colectiva	Registro y acompañamiento pedagógico



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

Situaciones Disciplinarias	Deber incumplido	Derecho afectado o relacionado	Intervención inmediata	Acción pedagógica restaurativa	Reflexión formativa	Seguimiento
	afecten la convivencia)					



CAPÍTULO III DEL DEBIDO PROCESO

En la IE Empresarial se respeta el debido proceso aplicado desde las diferentes instancias educativas, siempre y cuando se siga el conducto regular, teniendo en cuenta el artículo 29 de la Constitución Nacional y la ruta de atención integral para la convivencia escolar descrito en la ley 1620 de 2013 artículos 29,30 y 31 y guía No. 49 Guías Pedagógicas para La Convivencia Escolar.

Para la solución de conflictos presentados con los estudiantes se debe seguir el siguiente conducto regular:

Estudiante – Estudiante (con ayuda de un mediador si la situación lo amerita)
Estudiante – Docente de la asignatura
Estudiante – Director de grupo
Estudiante – Coordinador de jornada y/o académico de acuerdo al tipo de situación
Estudiante – Comité de convivencia
Estudiante – Rector
Estudiante – Consejo Directivo
Estudiante – Jefe de Núcleo
Estudiante – Otras instancias

Para la solución de conflictos presentados entre docentes se debe seguir el siguiente conducto regular:

Docente – Docente
Docente – Coordinación (Es una instancia mediadora).
Docente – Rectoría
Docente – Consejo Directivo
Docente – Comité de convivencia
Docente – SED

Para la solución de conflictos presentados, los padres de familia deben seguir el siguiente conducto regular:

Padre de familia – Docente
Padre de familia – Orientador de grupo
Padre de familia – Coordinación
Padre de familia – Rectoría
Padre de familia – Consejo Académico y/o Directivo
Padre de familia – Jefe de Núcleo
Padre de familia – Otras instancias.

circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante:

- Reincidir en el cometimiento de la situación.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de la falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
- Cometer la falta con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.



Manual de Convivencia Escolar 2026

- i) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- j) cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- k) Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
- l) Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
- m) Desoír, pasar por alto o desestimar las recomendaciones, consejos e instrucciones que, en virtud de la realización de alguna actividad, se hayan hecho de manera puntual o reiterativa con el fin de garantizar un óptimo desarrollo de lo planeado.

Artículo 124 Principios del Debido Proceso

Proceso disciplinario institucional y derecho a la defensa. En todo proceso que pueda afectar a los estudiantes se debe respetar siempre el derecho a expresar libremente su opinión. En consecuencia, el alumno deberá ser oído directamente o por intermedio de sus padres o acudientes y practicar las pruebas conducentes solicitadas para el esclarecimiento de los hechos. (Art.29 de la C.N. Debido Proceso)

Para tal efecto se cumplirá con el siguiente procedimiento:

- Averiguación preliminar de la falta.
- Al constatar los hechos y las personas involucradas, privilegiando el diálogo y la escucha entre las partes implicadas; se registra la ocurrencia de los hechos en el libro observador. (descargos) se tendrá la presencia del Personero.
- Inicio del proceso disciplinario con notificación escrita a los padres de familia y/o representantes legales e involucrados en el incidente y manifestación de pruebas.
- Reunión del comité de convivencia.
- Reunión del consejo directivo.
- Resolución rectoral dando a conocer a los padres de familia y/o representantes legales la decisión de primera instancia del proceso.
- Los padres de familia tienen de 3 a 5 días hábiles para presentar recurso de reposición del caso ante el rector, de no presentarlo se da por aceptada. La reposición o aceptación debe estar firmada por los acudientes y el estudiante.
- Los padres de familia podrán interponer el recurso de apelación ante el estamento administrativo competente dentro del término de 3 a 5 días hábiles.
- Agotadas todas las etapas del debido proceso aplicadas de conformidad al manual de convivencia y la ley, se prosigue a la ejecución de la sanción establecida.

Parágrafo: Es importante señalar que mientras se encuentren en trámite los recursos de reposición o apelación no puede llevarse a cabo la ejecución de la sanción o decisión adoptada.

Recurso de reposición. Toda decisión asumida que consista en una medida formativa o correctiva para los estudiantes, podrá ser objeto de reclamación o de recurso interpuesto directamente por el estudiante ó sus acudientes. Interpuesto el recurso, tendrá un efecto suspensivo sobre la medida formativa o correctiva mientras se resuelva.

Todo recurso debe interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la correspondiente medida formativa o correctiva y será resuelto en un término máximo de nueve días hábiles al recibido del recurso.

Todo alumno, sujeto de una medida formativa o correctiva tiene la oportunidad de controvertir la decisión dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento de la misma y podrá ser representado por sus padres o acudientes. En tal caso, podrá interponerse el recurso de reposición ante los miembros que impusieron la medida.

La decisión motivo del recurso, deberá tomarse con participación del consejo de disciplina y consejo directivo.

Recurso de apelación. El recurso de apelación es un escrito mediante el cual un estudiante, que puede ser representado por sus padres o acudientes, solicita ante el estamento administrativo competente (Núcleo Educativo), dentro del término de 3 a 5 días hábiles, que la decisión adoptada por algunos de los estamentos del colegio sea aclarada, modificada o revocada.

Se deberá notificar al Colegio con una copia del radicado de recepción de la carta por parte del Núcleo Educativo a fin de proceder a la suspensión de la medida formativa o correctiva mientras se resuelva el recurso en los términos estipulados por el estamento administrativo.

Figura 21. Principios del debido proceso



Procedimiento Académico para Estudiantes Ajuste razonable de tiempo

El ajuste razonable de tiempo es una medida pedagógica, formativa e inclusiva que consiste en otorgar al estudiante un plazo adicional, flexible o diferenciado para el cumplimiento de actividades académicas,



pedagógicas, evaluativas o restaurativas, cuando se identifiquen barreras para el aprendizaje y la participación derivadas de condiciones personales, familiares, sociales, emocionales, de salud o de discapacidad, debidamente valoradas por la institución educativa.

Su finalidad es garantizar la equidad, la participación efectiva, el acceso al aprendizaje y el ejercicio pleno de los derechos de los estudiantes, sin que ello implique la disminución de los criterios de calidad, desempeño o exigencia académica establecidos por la institución.

El ajuste razonable de tiempo podrá ser definido por las instancias institucionales competentes, según las necesidades identificadas en cada caso, y podrá aplicarse tanto a actividades académicas como a compromisos pedagógicos, acciones restaurativas o estrategias de mejoramiento derivadas de situaciones de convivencia.

Esta medida se fundamenta en los principios de educación inclusiva, igualdad de oportunidades, accesibilidad, enfoque diferencial y corresponsabilidad, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 y el Decreto 1075 de 2015.

CAPITULO V EL AJUSTE RAZONABLE DE TIEMPO

Ajuste razonable de tiempo constituye una medida pedagógica de carácter excepcional orientada a proteger el derecho a la educación, favorecer los procesos de reflexión y garantizar la continuidad del proceso formativo del estudiante cuando se presentan situaciones convivenciales que así lo ameriten.

Durante el tiempo del **Ajuste razonable de tiempo** el estudiante mantendrá su vínculo académico con la institución y deberá cumplir las actividades pedagógicas, evaluativas y formativas definidas por los docentes, en el marco de los principios de corresponsabilidad, autonomía, reparación y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

1. Constancia de Ajuste razonable de tiempo

El estudiante deberá reclamar el ajuste académico una finalizado el ajuste razonable de tiempo documento que servirá como soporte para la programación y desarrollo de las actividades académicas correspondientes.

2. Procedimiento el ajuste razonable de tiempo iguales o inferiores a cinco (5) días hábiles

El estudiante deberá:

- Solicitar en Coordinación el ajuste académico que le permita acceder a la programación de evaluaciones, trabajos y demás actividades académicas pendientes.
- Presentar el ajuste a cada uno de los docentes de las asignaturas en las cuales se hubiesen realizado actividades evaluativas o académicas durante el ajuste razonable de tiempo.
- Concertar con cada docente la fecha, hora y condiciones para la presentación de trabajos, evaluaciones o actividades pendientes.
- Las fechas acordadas deberán registrarse en la respectiva constancia y contar con la firma del docente responsable.



Manual de Convivencia Escolar 2026

f. Como medida de ajuste razonable de tiempo, el estudiante dispondrá de hasta cinco (5) días hábiles posteriores a su reintegro para realizar las gestiones necesarias y acordar la programación de las actividades pendientes.

g. Las actividades programadas deberán desarrollarse en horarios diferentes a las clases regulares del estudiante. Cuando sea necesario, la institución podrá solicitar autorización escrita del padre, madre o acudiente para la permanencia del estudiante en horario adicional.

h. El estudiante deberá presentarse puntualmente en las fechas y horarios establecidos para cumplir con las actividades académicas programadas.

3. Procedimiento para el ajuste razonable de tiempo superiores a cinco (5) días hábiles

El estudiante deberá:

a. Presentar la constancia del ajuste razonable de tiempo al director de grupo, quien coordinará la recopilación de actividades académicas con los docentes de las diferentes áreas.

b. Reclamar las actividades académicas orientadas al desarrollo de las competencias básicas requeridas para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

c. Concertar con el director de grupo y los docentes las fechas de entrega, sustentación y evaluación de las actividades asignadas.

d. Como medida de ajuste razonable de tiempo, la institución podrá establecer cronogramas flexibles para la entrega y sustentación de las actividades, considerando la duración del ajuste razonable de tiempo, el número de asignaturas involucradas y las condiciones particulares del estudiante.

f. Presentarse en las fechas programadas para la entrega y sustentación de las actividades académicas.

Parágrafo 1.

Los ajustes razonables de tiempo no eximen al estudiante del cumplimiento de sus responsabilidades académicas, sino que constituyen una medida de apoyo pedagógico orientada a garantizar la continuidad del aprendizaje y la igualdad de oportunidades.

Parágrafo 2.

La inasistencia injustificada a las fechas de entrega, sustentación o evaluación previamente concertadas dará lugar a la valoración correspondiente de la actividad, de conformidad con los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Parágrafo 3.

El cumplimiento oportuno de los acuerdos académicos derivados del ajuste razonable de tiempo será considerado un indicador de responsabilidad, compromiso y disposición para el mejoramiento personal dentro del proceso formativo del estudiante.



Etapas del Procedimiento

Figura 22. Etapas del debido proceso



Disposiciones Especiales

- Siempre prima la medida pedagógica sobre la sanción excluyente.
- La exclusión definitiva es excepcional y sólo procede cuando se hayan agotado todas las etapas del debido proceso y exista fundamento normativo.



Manual de Convivencia Escolar 2026

- Mientras se encuentren en trámite recursos de reposición o apelación, no podrá ejecutarse la decisión adoptada.

Faltas que motivan el retiro del alumno de la institución y la cancelación de la matrícula.

- La comisión de situaciones tipo III que a consideración del consejo directivo y el comité de convivencia amerite dicha sanción.

Proceso para el retiro definitivo de un estudiante sin terminar el año.

Un estudiante se retira definitivamente del colegio, sin terminar el año escolar cuando haya incurrido en situaciones tipo III y por recomendación del comité de Convivencia y después de haberle aplicado el debido proceso. Para tal efecto se cumplirá con el siguiente procedimiento:

1. Notificación personal del inicio del debido proceso y presentación de descargos.
2. Comunicación escrita a los padres de familia o acudientes del inicio del debido proceso.
3. Activación de ruta con las entidades competentes.
4. Comunicación escrita a los padres de familia o acudientes de la determinación del colegio.
5. Los padres de familia tienen tres días hábiles para presentar reposición del caso, de no presentarlo se da por aceptada. La reposición o aceptación debe estar firmada por los acudientes y el estudiante.
6. Si el padre de familia o acudiente acepta la decisión del retiro definitivo del estudiante del colegio, el Consejo Directivo procederá a dictar la respectiva resolución.
7. La resolución del retiro definitivo del estudiante y el acta que debe levantar el comité de convivencia, donde se expliquen claramente los motivos para tal determinación.

TÍTULO V ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO III ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 125

La Institución Educativa promoverá una cultura del reconocimiento para fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes, incentivando el esfuerzo, la convivencia, el liderazgo, la excelencia académica, el talento y la vivencia de los valores institucionales. Los estímulos tendrán una finalidad formativa y reconocerán las acciones y logros que contribuyan al crecimiento personal y al bienestar de la comunidad educativa.

Podrán ser objeto de estímulo o reconocimiento los estudiantes que se destaquen, entre otros aspectos, por:

- a. Su excelencia académica y el mejoramiento continuo de su desempeño.
- b. La vivencia permanente de los valores institucionales y el cumplimiento ejemplar de las normas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

- de convivencia.
- c. El liderazgo positivo y la participación activa en los órganos de representación estudiantil, proyectos institucionales y actividades de servicio.
 - d. La práctica del respeto, la solidaridad, la empatía, la inclusión y la resolución pacífica de los conflictos.
 - e. Los logros deportivos, artísticos, culturales, científicos, tecnológicos, ambientales o de innovación.
 - f. La representación destacada de la Institución en eventos académicos, culturales, deportivos, científicos o comunitarios.
 - g. Las acciones que evidencien compromiso con el cuidado del ambiente, la responsabilidad social, la ciudadanía y el bienestar de la comunidad educativa.

Los estímulos podrán otorgarse de manera individual o colectiva y consistir, entre otros, en:

- Felicitaciones verbales o escritas.
- Reconocimientos públicos en actos institucionales.
- Diplomas, menciones de honor, medallas o certificados.
- Publicación de logros en los medios institucionales.
- Representación de la Institución en actividades académicas, culturales o deportivas.
- Incentivos pedagógicos aprobados por la Institución.
- Cualquier otro reconocimiento que determine la Institución de acuerdo con sus políticas y posibilidades.

El otorgamiento de los estímulos será objetivo, transparente y basado en criterios institucionales de igualdad, equidad e inclusión. Estos reconocimientos no constituyen un derecho adquirido ni generan beneficios permanentes, sino que responden al mérito demostrado y a la valoración de las instancias competentes.

TABLA DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS ESTUDIANTILES

Categoría de reconocimiento	Criterio de otorgamiento	Estímulo o reconocimiento
Excelencia académica	Obtener los mejores desempeños académicos del grupo o grado durante cada período o año lectivo.	Mención de Honor, diploma de excelencia académica, reconocimiento público y publicación en el cuadro de honor institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

Categoría de reconocimiento	Criterio de otorgamiento	Estímulo o reconocimiento
Mejor estudiante por grupo	Destacarse integralmente por su rendimiento académico, convivencia y liderazgo.	Reconocimiento en ceremonia institucional y anotación positiva en el observador del estudiante.
Mejoramiento personal	Evidenciar avances significativos en desempeño académico, comportamiento, asistencia o compromiso institucional.	Diploma de superación personal y reconocimiento público.
Convivencia ejemplar	Destacarse por el respeto, la resolución pacífica de conflictos, la empatía y el buen trato.	Reconocimiento como Gestor de Convivencia y anotación positiva en su hoja de vida escolar.
Liderazgo estudiantil	Demostrar iniciativa, responsabilidad y capacidad para movilizar procesos de participación.	Reconocimiento institucional y prioridad para representar a la institución en eventos externos.
Participación democrática	Participar activamente en los órganos del Gobierno Escolar y procesos de liderazgo estudiantil.	Certificación de liderazgo y reconocimiento en actos institucionales.
Representación institucional	Representar dignamente a la institución en eventos académicos, culturales, deportivos, científicos o comunitarios.	Exaltación pública, certificación y reconocimiento especial en eventos institucionales.
Mérito deportivo	Sobresalir en actividades deportivas o recreativas representando a la institución.	Medalla, diploma o reconocimiento institucional.
Mérito cultural y artístico	Destacarse en expresiones artísticas, culturales o folclóricas.	Reconocimiento público y participación preferente en eventos institucionales.
Mérito científico e investigativo	Participar o destacarse en proyectos de investigación, innovación o desarrollo tecnológico.	Certificación, divulgación de logros y representación institucional.
Servicio social y solidaridad	Evidenciar compromiso con actividades comunitarias, ambientales o solidarias.	Reconocimiento como Líder Social o Ambiental.
Ciudadanía digital responsable	Promover el uso ético, seguro y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación.	Distinción institucional y reconocimiento en medios escolares.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Manual de Convivencia Escolar 2026

Categoría de reconocimiento	Criterio de otorgamiento	Estímulo o reconocimiento
Espíritu institucional	Demostrar sentido de pertenencia, respeto por los símbolos institucionales y compromiso con el PEI.	Reconocimiento especial durante actos cívicos e institucionales.
Asistencia y puntualidad destacada	Mantener asistencia y puntualidad sobresalientes durante el periodo o año escolar.	Certificado de reconocimiento y exaltación pública.
Trabajo colaborativo	Promover la integración, el apoyo mutuo y el trabajo en equipo.	Reconocimiento grupal o individual durante actividades institucionales.
Grupo destacado del periodo	Obtener los mejores resultados académicos, convivenciales y de participación institucional.	Incentivo institucional, salida pedagógica, actividad recreativa o reconocimiento económico según disponibilidad presupuestal.
Monitores académicos	Destacarse por su desempeño y disposición para apoyar procesos de aprendizaje.	Designación como monitor académico y certificación de servicio institucional.
Participación en proyectos institucionales	Liderar o participar activamente en proyectos pedagógicos transversales.	Reconocimiento público y certificación de participación.
Logros excepcionales	Obtener reconocimientos municipales, departamentales, nacionales o internacionales.	Exaltación especial ante la comunidad educativa y registro en la memoria institucional.
Proclamación como Bachiller	Cumplir satisfactoriamente los requisitos académicos, convivenciales, legales y administrativos establecidos por la institución para culminar la educación media.	Proclamación solemne como Bachiller de la Institución Educativa, entrega de diploma y acta de grado en ceremonia pública, como reconocimiento a la culminación exitosa de su proceso formativo.
Distinción al Mérito Integral del Bachiller	Destacarse durante su trayectoria escolar por excelencia académica, liderazgo, convivencia, sentido de pertenencia y compromiso institucional.	Reconocimiento especial durante la ceremonia de graduación, mención honorífica y registro en la memoria institucional.
Distinción al Mejor Bachiller	Obtener el más alto desempeño académico y formativo de la promoción.	Mención especial, reconocimiento público y entrega de distinción institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

Categoría de reconocimiento	Criterio de otorgamiento	Estímulo o reconocimiento
distinción a la Perseverancia y Superación Personal	distinción a la Perseverancia y Superación Personal	distinción a la Perseverancia y Superación Personal

TÍTULO VI PROTOCOLOS FRENTE A SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y VULNEREN DERECHOS FUNDAMENTALES.

Los presentes protocolos desarrollan la actuación institucional frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y vulneren derechos fundamentales.

Se fundamentan en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y en los lineamientos distritales vigentes para la activación de la Ruta de Atención Integral.

1.1 PROTECCIÓN DE DERECHOS

Figura 24. Protocolo frente a negligencia o abandono



Protocolo frente a Negligencia o Abandono — Manual de Convivencia

Protocolo frente a Negligencia o Abandono



OBJETIVO

Garantizar la protección integral del estudiante ante indicios de descuido, desatención o incumplimiento de responsabilidades por parte de sus cuidadores.



SITUACIONES QUE LO ACTIVAN

- ▶ Señales de abandono físico o emocional
- ▶ Inasistencia reiterada sin justificación
- ▶ Falta de acompañamiento en salud, alimentación o cuidado.



Figura 25. Protocolo frente a violencia intrafamiliar



PROTOCOLO FRENTE A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SECCIÓN 5.1.2



OBJETIVO

- Activar la protección inmediata ante indicios o reportes de violencia en el entorno familiar del estudiante.



SITUACIONES QUE LO ACTIVAN

- Señales físicas de maltrato
- Relatos de agresión psicológica o física
- Episodios de violencia presenciados en la institución.

1

PROTECCIÓN INMEDIATA



del estudiante como primera acción prioritaria.

2

REGISTRO ESCRITO RESERVADO



de la situación detectada.

3

NOTIFICACIÓN



al acudiente no agresor.

4

ACTIVACIÓN EXTERNA INMEDIATA



de la ruta de protección.

5

SEGUIMIENTO PSICOEDUCATIVO



del caso.

Institución Educativa Empresarial — Compromiso con el bienestar estudiantil.

Figura 26. Protocolo frente a violencia sexual



PROTOCOLO FRENTE A VIOLENCIA SEXUAL — SECCIÓN 5.1.3

Garantizar protección urgente, atención médica inmediata y activación penal ante presunta violencia sexual.



OBJETIVO

Garantizar protección urgente, atención médica inmediata y activación penal ante presunta violencia sexual.



SITUACIONES QUE LO ACTIVAN

- ✓ Señales físicas o comportamentales
- ✓ Relato directo o indirecto
- ✓ Flagrancia

1

NO REVICTIMIZAR



Primer principio fundamental e irrenunciable en toda actuación institucional.

2

ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA



Activar Línea 123 para atención urgente.

3

REPORTE INSTITUCIONAL



Elaborar informe escrito reservado del caso.

4

ACTIVAR RUTA EXTERNA



Remisión inmediata a entidades competentes.

5

SEGUIMIENTO



Acompañamiento continuo y monitoreo del caso.



ACCIONES DE APOYO



- Acompañamiento psicosocial
- Soporte familiar
- Asesoría legal
- Medidas académicas flexibles



RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL



- **Rectoría:** Lidera y coordina activación.
- **Orientación Escolar:** Ofrece primer auxilio psicológico y remite.
- **Docentes/Personal:** Identifica, reporta y no revictimiza.

Figura 27. Protocolo frente a violencia basada en género

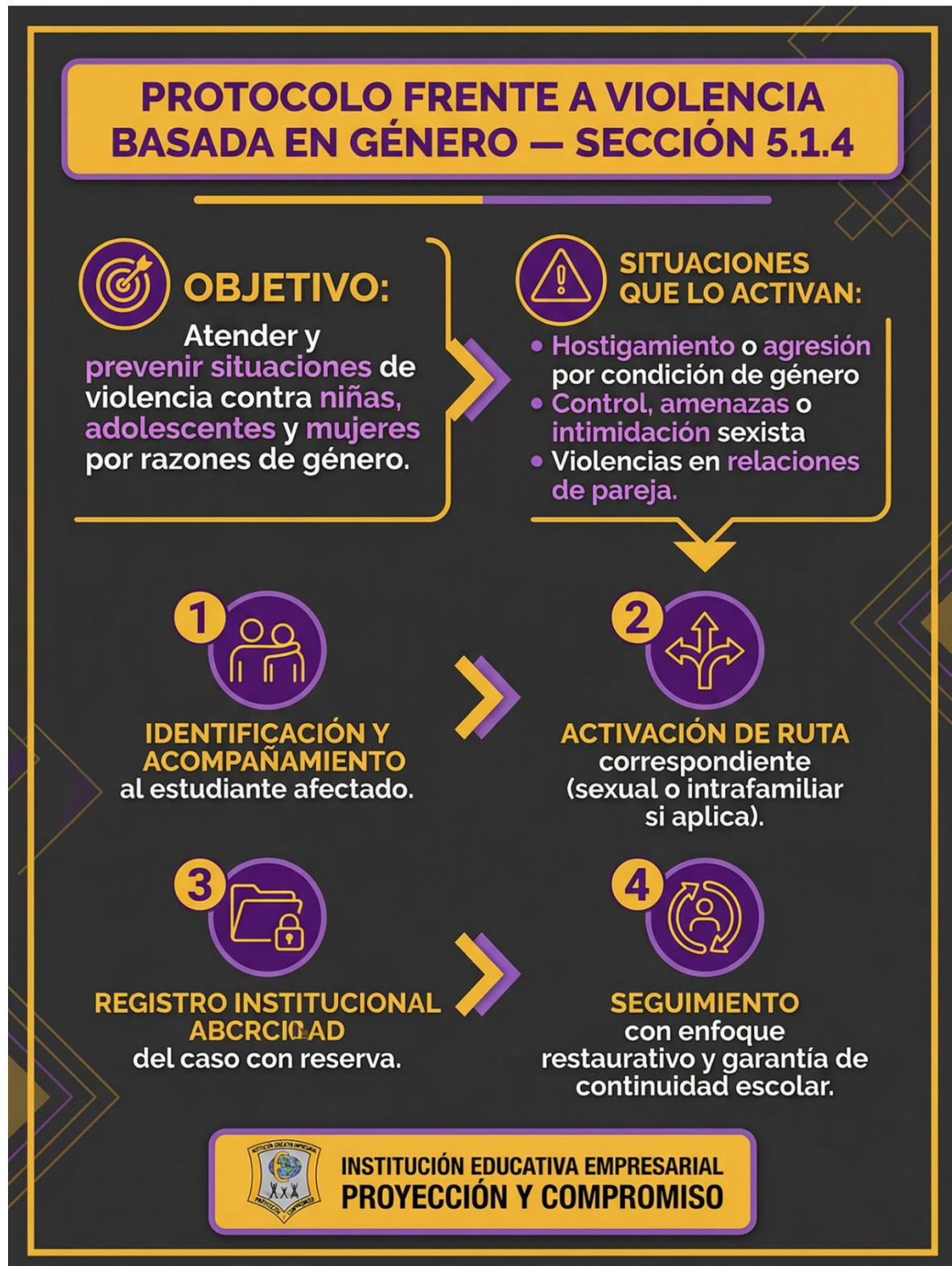


Figura 28. Protocolo frente a discriminación OSIGD



Figura 29. Protocolo frente a xenofobia



Figura 30. Protocolo de racismo y discriminación étnico-racial



Figura 31. Protocolo para estudiantes víctimas y afectados por el conflicto armado

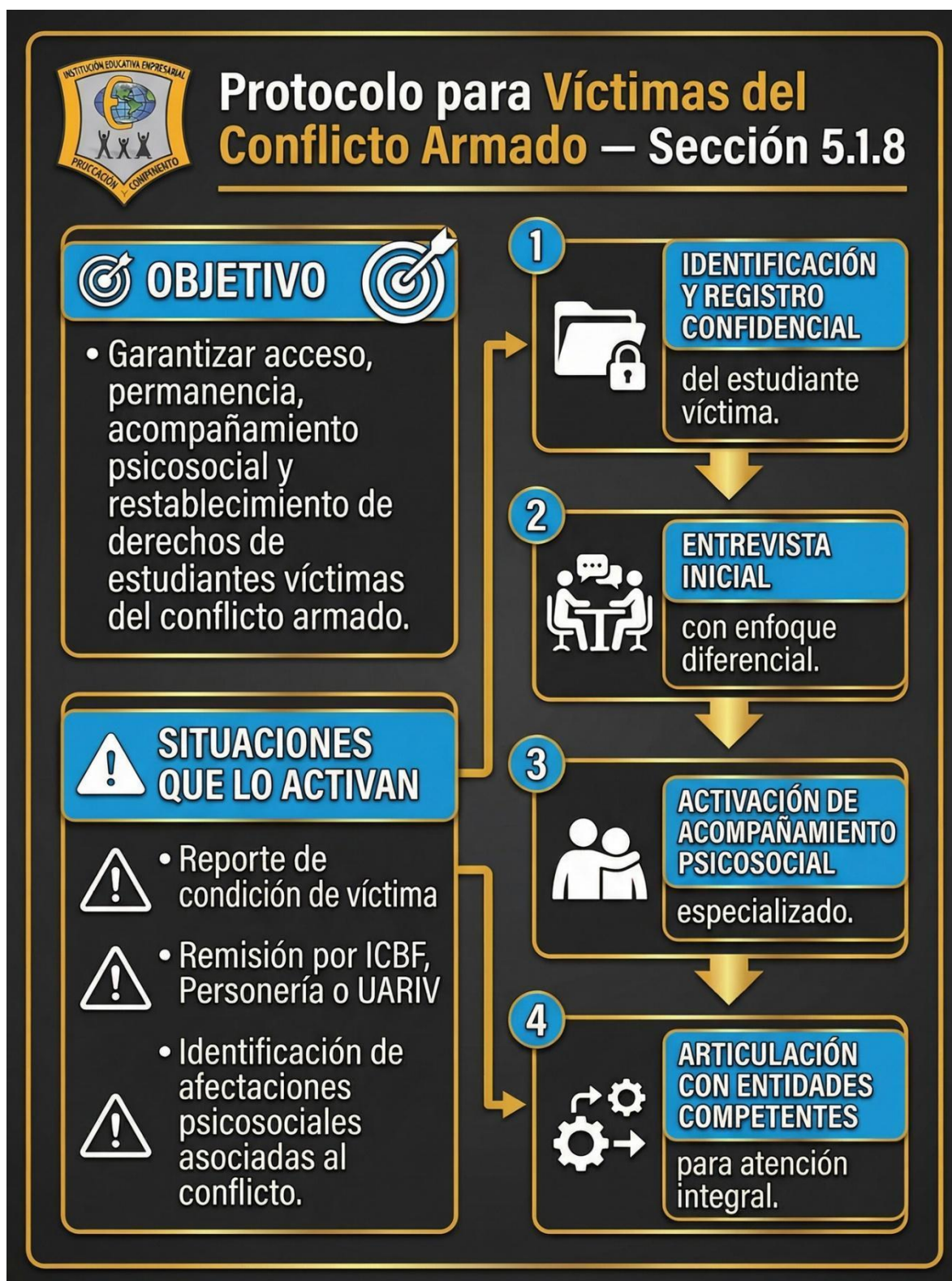


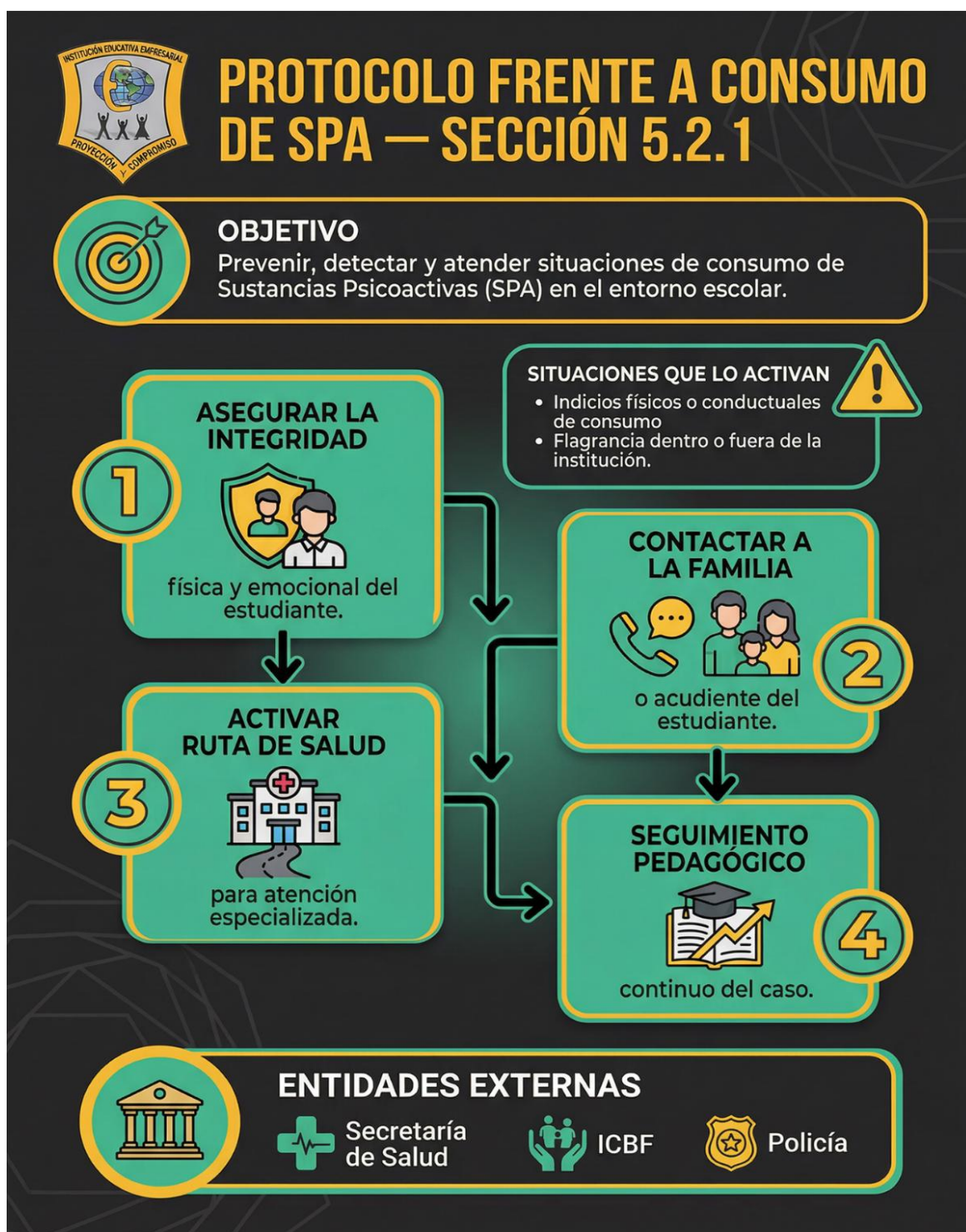
Figura 32. Protocolo de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes





1.2 RIESGO PSICOSOCIAL

Figura 33. Protocolo frente a consumo de SPA



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 202550101246 de 11/12/2025 San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58 DANE 105001800482	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
<i>Manual de Convivencia Escolar 2026</i>		

Figura 34. Protocolo frente a conducta suicida



Protocolo frente a Conducta Suicida — Sección 5.2.2



OBJETIVO

Garantizar atención inmediata y especializada ante cualquier situación de riesgo suicida.



SITUACIONES QUE LO ACTIVAN

- Ideación suicida expresada verbal o conductualmente 
- Intento no fatal 

1 CONTENCIÓN EMOCIONAL INMEDIATA



Acompañamiento cercano, empático y sin dejar al estudiante solo.

2 LLAMAR LÍNEA 106 o LÍNEA 123



para orientación y atención en crisis.

3 INFORMAR A LA FAMILIA



o acudiente de manera inmediata.

4 REMISIÓN A SALUD



para atención psiquiátrica o psicológica especializada.



ENTIDADES EXTERNAS

Secretaría de Salud 
ICBF 

Figura 35. Protocolo frente a trabajo infantil



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 202550101246 de 11/12/2025 San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58 DANE 105001800482	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
<i>Manual de Convivencia Escolar 2026</i>		

Figura 36. Protocolo frente a embarazo adolescente



PROTOCOLO FRENTE A EMBARAZO ADOLESCENTE — SECCIÓN 5.2.4

Guía de Cuidado y Acompañamiento



OBJETIVO

Garantizar la **continuidad** escolar y el **acompañamiento integral** de la estudiante en situación de embarazo adolescente.



GARANTÍA DE CONTINUIDAD EDUCATIVA

Ajustes pedagógicos necesarios sin vulnerar sus derechos.



SITUACIONES QUE LO ACTIVAN

- **Confirmación** de embarazo
- **Reporte** por parte de la estudiante o acudiente.



NO DISCRIMINACIÓN

Ninguna situación de embarazo puede generar exclusión o sanción institucional.



ACOMPañAMIENTO INSTITUCIONAL

Diálogo **reservado** y **empático** con la estudiante y su familia.



REMISIÓN

Canalización a servicios de salud y apoyo psicosocial pertinentes.

Compromiso Institucional con el Bienestar y el Futuro de Nuestras Estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín
Resolución 202550101246 de 11/12/2025
San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58
DANE 105001800482



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Manual de Convivencia Escolar 2026

1.3 SISTEMA PENAL ADOLESCENTE (SRPA)

Figura 37. Protocolo frente a situaciones que competen al SRPA

PROTOCOLO FRENTE AL SRPA — SECCIÓN 5.3.1

(SRPA — Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes)





OBJETIVO

Activar la **ruta legal** cuando un adolescente incurra en presunta infracción penal.



SITUACIONES QUE LO ACTIVAN

- Porte de armas
- Lesiones personales graves
- Delitos tipificados en la ley.

1



PROTEGER LA INTEGRIDAD

de todos los involucrados en la situación.

2

LLAMAR AL 123

o a la Policía de Infancia y Adolescencia.



3



ELABORAR REPORTE FORMAL

institucional del caso.

4

INFORMAR A LA FAMILIA

o acudiente del adolescente.



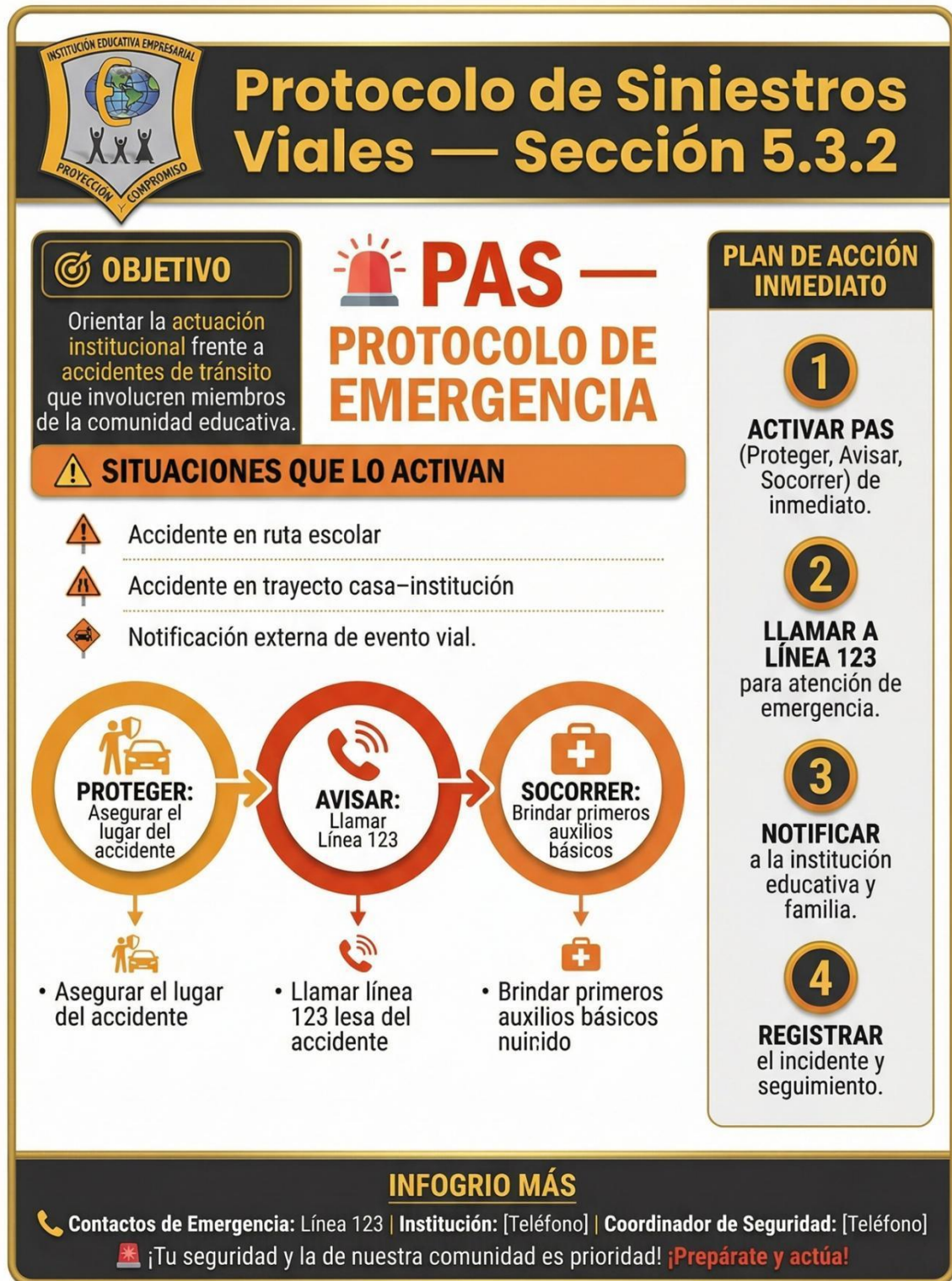
5



NOTIFICAR AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 202550101246 de 11/12/2025 San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58 DANE 105001800482	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Manual de Convivencia Escolar 2026		

Figura 38. Protocolo de siniestros viales



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución 202550101246 de 11/12/2025 San Antonio de Prado - Calle 42 Sur No 69 A - 58 DANE 105001800482	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Manual de Convivencia Escolar 2026		

CAPÍTULO VI. SISTEMA

TÍTULO FINAL DISPOSICIONES FINALES

Artículo 126. Interpretación.

El presente Manual será interpretado conforme a la Constitución y la ley.

Artículo 127. Reformas.

Las reformas serán aprobadas por el Consejo Directivo.

Artículo 128. Vigencia.

El presente Manual rige a partir de su aprobación institucional y deroga disposiciones anteriores.